



Rep. N°:12.348/2016.-

AB....P.B.R.

OT:460442.-

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

EDIFICIO PLAZA COUSIÑO

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/

En Santiago de Chile, a diez de Agosto de dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA**, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Octavo piso, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparece: **INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho guión tres, representada, según se acreditará, por don Mauricio Debarbieri Löwener, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos doce guión uno y por don Mauricio Johnson Undurraga, chileno, casado, ² ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho guión seis, todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil seiscientos cuarenta y dos,



20160726155026



piso tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen: Que vienen por este acto en otorgar el presente Reglamento de Copropiedad de conformidad a las regulaciones fijadas por la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete o Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, publicada en el Diario Oficial de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que regirá en forma supletoria a las disposiciones contenidas en este instrumento, todo ello de acuerdo a las disposiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: INMUEBLE. La sociedad INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A. es dueña del Lote ubicado en calle Dieciocho números quinientos noventa y cuatro, quinientos noventa y ocho, seiscientos dos, seiscientos cuatro y seiscientos veinte del plano de fusión respectivo, que deslinda: NORTE, en cuarenta y tres coma sesenta y cinco metros con Lote Dos A de la subdivisión anterior; SUR, en treinta y nueve coma cincuenta y un metros con otros propietarios; ORIENTE, en cincuenta y tres coma sesenta y nueve metros con otros propietarios; y PONIENTE, en cuarenta y ocho coma ochenta metros con calle Dieciocho. Lo adquirió por compra efectuada a la sociedad Inmobiliaria San Ignacio S.A., según consta de la escritura pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. La inscripción de dominio se practicó a fojas cinco mil doscientos cincuenta y uno,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



número siete mil novecientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedad del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. CLÁUSULA SEGUNDA: PROYECTO INMOBILIARIO. En el terreno singularizado en la cláusula anterior, la propietaria se encuentra construyendo un edificio destinado a viviendas, en adelante "El Edificio", de doce pisos más terraza y tres subterráneos, denominado "EDIFICIO PLAZA COUSIÑO", que comprende cinco locales comerciales, trescientos treinta y cuatro departamentos, cien estacionamientos y ciento veintitrés bodegas, que se acogerá a la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria y al Decreto con Fuerza de Ley número Dos de mil novecientos cincuenta y nueve. Los planos del edificio fueron confeccionados por el arquitecto Sergio Fuenzalida A. y se archivarán oportunamente en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El Edificio tendrá su acceso por calle Dieciocho número seiscientos veinte. El Permiso de Edificación lleva el número quince mil quinientos seis otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago, con fecha tres de febrero de dos mil catorce, posteriormente modificado por la resolución número mil doscientos sesenta y ocho emitida con fecha tres de febrero de dos mil dieciséis por la Dirección de Obras de la citada Municipalidad, reducidos tanto el permiso como su modificación a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. Para la construcción de

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Exma. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



este edificio, el promitente vendedor ha contratado por suma alzada y mediante Contrato General de Construcción a la Empresa Constructora Terra S.A., el cual se encuentra gravado con IVA. Se deja especial constancia que el Edificio constituye un condominio Tipo A, según la clasificación contenida en el artículo segundo de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria. CLÁUSULA TERCERA: Con el objeto de fijar con precisión los derechos y obligaciones recíprocos de los copropietarios, imponer las limitaciones que se estimen convenientes, dejar establecidas las unidades que integran el condominio y los bienes de dominio común, precisar los derechos que corresponden a cada unidad sobre los bienes de dominio común y la cuota con que cada unidad debe contribuir al pago de los gastos comunes; como asimismo para establecer normas de administración y conservación de los bienes de dominio común, fijar las facultades y obligaciones del comité de administración y del administrador, y en general para determinar el régimen administrativo del condominio, los comparecientes en la representación que invisten, instituyen el siguiente Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria para el edificio: TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento regulará los derechos y obligaciones de los propietarios de las unidades susceptibles de constituir dominio exclusivo del Edificio, en adelante "las unidades", y el régimen de administración interna de los bienes comunes y el

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile -
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/





tendrá fuerza obligatoria para toda persona natural o jurídica: a) Que adquiriera o suceda en el dominio a cualquier título de una o más de dichas unidades; b) A quien el propietario de una unidad hubiera cedido su uso y goce a cualquier título; y c) Que ocupe a cualquier título alguna de dichas unidades. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En el silencio de este reglamento, se aplicarán los preceptos de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete. Podrá la Asamblea de Copropietarios o el Comité de Administración, por los quórum y mayorías correspondientes, dictar instructivos destinados a facilitar la aplicación de las regulaciones de la copropiedad inmobiliaria dispuestas por la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria o por el presente Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria. **ARTÍCULO TERCERO:** Para todos los efectos de este reglamento, se entenderá: a) Por "cuota del propietario en la comunidad", el porcentaje de cada unidad en el dominio de los bienes comunes, determinada de acuerdo a las normas del artículo cuarto siguiente. b) Por "cuota de contribución a los gastos comunes", el porcentaje con que corresponde contribuir en los gastos comunes a los diferentes espacios edificados del edificio, según los porcentajes del artículo quinto de este Reglamento. c) Por "unidad", los inmuebles que forman parte del condominio y sobre los cuales es posible constituir dominio exclusivo. d) Por "Juez competente", el Juez de Policía Local correspondiente, quien substanciará de acuerdo a la Ley número dieciocho mil doscientos

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acuerdo
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



ochenta y siete. e) Por "gastos comunes ordinarios", se tendrán por tales los siguientes: e.uno) De Administración: los correspondientes a los de remuneración del personal de servicio, conserje y administrador, y los de previsión que procedan; e.dos) De Mantención: Los necesarios para el mantenimiento de los bienes de dominio común, tales como revisiones periódicas de orden técnico, aseo y lubricación de los servicios, maquinarias e instalaciones, reposición de luminarias, ampolletas, accesorios, jardines, piscina, equipos y útiles necesarios para la administración, mantención y aseo del condominio, y otros análogos; e.tres) De Reparación: Los que demande el arreglo de desperfectos o deterioros de los bienes de dominio común o el reemplazo de artefactos, piezas o partes de éstos; e.cuatro) De Uso o Consumo: Los correspondientes a los servicios colectivos de agua potable, energía eléctrica, teléfonos u otros de similar naturaleza. f) Por "gastos comunes extraordinarios", se tendrán por tales los gastos adicionales o diferentes a los señalados precedentemente, y las sumas destinadas a nuevas obras comunes. g) Por "copropietarios hábiles", aquellos copropietarios que se encuentran al día en el pago de los gastos comunes. ARTÍCULO CUARTO: El edificio comprende las siguientes unidades, las que se encuentran debidamente identificadas en los planos a que se refiere el artículo once de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, los que con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales se archivarán en el

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces: A) Cinco locales comerciales ubicados en el primer piso, denominados Local Comercial Uno, Local Comercial Dos, Local Comercial Tres, Local Comercial Cuatro y Local Comercial Cinco. Dichos locales tendrán acceso directo desde la calle Dieciocho y numeración independiente del Edificio, como se refleja en la lámina uno de los planos de copropiedad inmobiliaria. B) Trescientos treinta y cuatro departamentos, ubicados en los pisos uno al doce, según el siguiente detalle: departamentos cien, ciento uno, ciento dos, ciento once, ciento doce, ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte, ciento veintiuno, ciento veintidós, ciento veintitrés, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho del primero piso; departamentos doscientos, doscientos uno, doscientos dos, doscientos tres, doscientos cuatro, doscientos cinco, doscientos siete, doscientos ocho, doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, doscientos doce, doscientos trece, doscientos catorce, doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos diecinueve, doscientos veinte, doscientos veintiuno, doscientos veintidós, doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco, doscientos veintiséis, doscientos veintisiete y doscientos veintiocho del segundo piso; departamentos trescientos, trescientos uno, trescientos dos, trescientos tres, trescientos cuatro, trescientos

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



cinco, trescientos seis, trescientos siete, trescientos ocho, trescientos nueve, trescientos diez, trescientos once, trescientos doce, trescientos trece, trescientos catorce, trescientos quince, trescientos dieciséis, trescientos diecisiete, trescientos dieciocho, trescientos diecinueve, trescientos veinte, trescientos veintiuno, trescientos veintidós, trescientos veintitrés, trescientos veinticuatro, trescientos veinticinco, trescientos veintiséis, trescientos veintisiete y trescientos veintiocho del tercer piso; departamentos cuatrocientos, cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos tres, cuatrocientos cuatro, cuatrocientos cinco, cuatrocientos seis, cuatrocientos siete, cuatrocientos ocho, cuatrocientos nueve, cuatrocientos diez, cuatrocientos once, cuatrocientos doce, cuatrocientos trece, cuatrocientos catorce, cuatrocientos quince, cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos diecisiete, cuatrocientos dieciocho, cuatrocientos diecinueve, cuatrocientos veinte, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veintitrés, cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veinticinco, cuatrocientos veintiséis, cuatrocientos veintisiete y cuatrocientos veintiocho del cuarto piso; departamentos quinientos, quinientos uno, quinientos dos, quinientos tres, quinientos cuatro, quinientos cinco, quinientos seis, quinientos siete, quinientos ocho, quinientos nueve, quinientos diez, quinientos once, quinientos doce, quinientos trece, quinientos catorce, quinientos quince, quinientos dieciséis,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/





quinientos diecisiete, quinientos dieciocho,
quinientos diecinueve, quinientos veinte, quinientos
veintiuno, quinientos veintidós, quinientos
veintitrés, quinientos veinticuatro, quinientos
veinticinco, quinientos veintiséis, quinientos
veintisiete y quinientos veintiocho del quinto piso,
departamentos seiscientos, seiscientos uno,
seiscientos dos, seiscientos tres, seiscientos cuatro,
seiscientos cinco, seiscientos seis, seiscientos
siete, seiscientos ocho, seiscientos nueve,
seiscientos diez, seiscientos once, seiscientos doce,
seiscientos trece, seiscientos catorce, seiscientos
quince, seiscientos dieciséis, seiscientos diecisiete,
seiscientos dieciocho, seiscientos diecinueve,
seiscientos veinte, seiscientos veintiuno, seiscientos
veintidós, seiscientos veintitrés, seiscientos
veinticuatro, seiscientos veinticinco, seiscientos
veintiséis, seiscientos veintisiete y seiscientos
veintiocho del sexto piso; departamentos setecientos,
setecientos uno, setecientos dos, setecientos tres,
setecientos cuatro, setecientos cinco, setecientos
seis, setecientos siete, setecientos ocho, setecientos
nueve, setecientos diez, setecientos once, setecientos
doce, setecientos trece, setecientos catorce,
setecientos quince, setecientos dieciséis, setecientos
diecisiete, setecientos dieciocho, setecientos
diecinueve, setecientos veinte, setecientos veintiuno,
setecientos veintidós, setecientos veintitrés,
setecientos veinticuatro, setecientos veinticinco,
setecientos veintiséis, setecientos veintisiete y

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.dbrchile.cl/notariosy
conservadores/



setecientos veintiocho de séptimo piso; departamentos ochocientos, ochocientos uno, ochocientos dos, ochocientos tres, ochocientos cuatro, ochocientos cinco, ochocientos seis, ochocientos siete, ochocientos ocho, ochocientos nueve, ochocientos diez, ochocientos once, ochocientos doce, ochocientos trece, ochocientos catorce, ochocientos quince, ochocientos dieciséis, ochocientos diecisiete, ochocientos dieciocho, ochocientos diecinueve, ochocientos veinte, ochocientos veintiuno, ochocientos veintidós, ochocientos veintitrés, ochocientos veinticuatro, ochocientos veinticinco, ochocientos veintiséis, ochocientos veintisiete y ochocientos veintiocho del octavo piso; departamentos novecientos, novecientos uno, novecientos dos, novecientos tres, novecientos cuatro, novecientos cinco, novecientos seis, novecientos siete, novecientos ocho, novecientos nueve, novecientos diez, novecientos once, novecientos doce, novecientos trece, novecientos catorce, novecientos quince, novecientos dieciséis, novecientos diecisiete, novecientos dieciocho, novecientos diecinueve, novecientos veinte, novecientos veintiuno, novecientos veintidós, novecientos veintitrés, novecientos veinticuatro, novecientos veinticinco, novecientos veintiséis, novecientos veintisiete y novecientos veintiocho del noveno piso; departamentos mil, mil uno, mil dos, mil tres, mil cuatro, mil cinco, mil seis, mil siete, mil ocho, mil nueve, mil diez, mil once, mil doce, mil trece, mil catorce, mil quince, mil dieciséis, mil diecisiete mil dieciocho,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/





mil diecinueve, mil veinte, mil veintiuno, mil veintidós, mil veintitrés, mil veinticuatro, mil veinticinco, mil veintiséis, mil veintisiete, mil veintiocho del décimo piso; departamentos mil cien, mil ciento uno, mil ciento dos, mil ciento tres, mil ciento cuatro, mil ciento cinco, mil ciento seis, mil ciento siete, mil ciento ocho, mil ciento nueve, mil ciento diez, mil ciento once, mil ciento doce, mil ciento trece, mil ciento catorce, mil ciento quince, mil ciento dieciséis, mil ciento diecisiete, mil ciento dieciocho, mil ciento diecinueve, mil ciento veinte, mil ciento veintiuno, mil ciento veintidós, mil ciento veintitrés, mil ciento veinticuatro, mil ciento veinticinco, mil ciento veintiséis, mil ciento veintisiete y mil ciento veintiocho del undécimo piso; departamentos mil doscientos, mil doscientos uno, mil doscientos dos, mil doscientos tres, mil doscientos cuatro, mil doscientos cinco, mil doscientos seis, mil doscientos siete, mil doscientos ocho, mil doscientos nueve, mil doscientos diez, mil doscientos once, mil doscientos doce, mil doscientos trece, mil doscientos catorce, mil doscientos quince, mil doscientos dieciséis, mil doscientos diecisiete, mil doscientos dieciocho, mil doscientos diecinueve, mil doscientos veinte, mil doscientos veintiuno, mil doscientos veintidós, mil doscientos veintitrés, mil doscientos veinticuatro, mil doscientos veinticinco, mil doscientos veintiséis, mil doscientos veintisiete y mil doscientos veintiocho del décimo segundo piso. C) Ochenta y siete estacionamientos, de los cuales los



signados con los números uno al veintiocho se encuentran ubicados en el primer subterráneo; los signados con los números veinte y nueve al setenta y seis se encuentran ubicados en el segundo subterráneo; y los signados con los números setenta y siete al ochenta y siete se encuentran ubicados en el tercer subterráneo; y D) Ciento veintitrés bodegas, de las cuales las signadas con los números uno al cuarenta y nueve, se encuentran ubicadas en el primer subterráneo; las signadas con los números cincuenta al ciento veintitrés, se encuentran ubicadas en el segundo subterráneo, salvo las bodegas setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce, ciento quince, ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento diecinueve y ciento veinte que se encuentran en el tercer subterráneo. Adicionalmente, comprende también trece estacionamientos de visita ubicados en el primer subterráneo, los que no constituyen unidades, y que mantendrán su condición jurídica de bienes de dominio común, y serán de uso exclusivo para visitas del edificio durante su permanencia en el mismo. Por el presente Reglamento, se establece que las siguientes unidades del Edificio sólo pueden ser vendidas, transferidas o enajenadas en conjunto: Uno. El estacionamiento número cuarenta y siete se vende en conjunto con la bodega cincuenta y nueve, ambos del

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/





segundo subterráneo. Dos. El estacionamiento número cincuenta se vende en conjunto con la bodega sesenta y uno, ambos del segundo subterráneo. Cada comunero será dueño exclusivo de su unidad y comunero en los bienes de dominio común. El derecho de dominio que corresponda a cada unidad sobre los bienes de propiedad común será la prorrata del avalúo fiscal de la unidad respectiva en el acumulado de todos los avalúos fiscales de todas las unidades del mismo edificio, conforme a la determinación que de ellos haga el Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile, todo ello de conformidad al artículo tercero de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria. Para estos efectos, tan pronto dicho Servicio de Impuestos Internos haya hecho la determinación, INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A. podrá otorgar una escritura pública de declaración dejando constancia de los porcentajes respectivos, la que se entenderá formar parte integrante del presente reglamento, entendiéndose que dispone al efecto de mandato irrevocable de todos los copropietarios actuales y futuros. Los copropietarios de un mismo departamento, estacionamiento o bodega, serán solidariamente responsables de la observancia de este reglamento de modo que el cumplimiento de sus preceptos podrá ser exigido a cualquiera de ellos indistintamente. Adicionalmente, serán responsables solidariamente del pago de las multas e indemnizaciones por infracción a las obligaciones del artículo treinta y dos de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, el infractor y el propietario de la

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile -
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



respectiva unidad, sin perjuicio del derecho de éste último de repetir contra el infractor. **ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines de determinar la contribución de cada copropietario a los gastos comunes, tanto ordinarios como extraordinarios, se adjunta al presente instrumento el denominado ANEXO NÚMERO UNO, correspondiente a una tabla de porcentajes de aplicación obligatoria y permanente, la que se entiende formar parte integrante del presente Reglamento para todos los efectos legales. Los porcentajes de contribución a los gastos comunes indicados en el referido ANEXO NÚMERO UNO son definitivos, de manera que no sufrirán variación por efecto de avalúos o reavalúos, ni por efecto de la variación del derecho de cada copropietario en los bienes comunes. Los prorratesos referidos, tampoco sufrirán variaciones por efecto de la eventual asignación en uso y goce exclusivo de bienes comunes a determinadas unidades del condominio. En consecuencia los referidos porcentajes son de carácter permanente y obligatorio, y solo podrán modificarse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios adoptado en la forma y por las mayorías que exige el artículo diecinueve de la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete. **ARTÍCULO SEXTO:** Si el dominio de una unidad perteneciera en común a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de los gastos comunes correspondientes, sin perjuicio de su derecho a repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que corresponda. Del

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



mismo modo, el propietario de una unidad que cede el uso y goce de éste a título gratuito u oneroso, responderá solidariamente con el respectivo usuario del cumplimiento de las obligaciones con motivo de la aplicación de este Reglamento. La obligación del propietario por los gastos comunes seguirá siempre al dominio correspondiente, aún respecto de los devengados antes de su adquisición, y el crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase, que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno de Código Civil, sin perjuicio del derecho del propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio y de la acción de saneamiento por evicción, en su caso. ARTÍCULO SÉPTIMO: Los muros divisorios de los departamentos o bodegas colindantes se reputarán medianeros para todos los efectos legales. TÍTULO SEGUNDO. EXTENSIÓN DEL DERECHO DEL PROPIETARIO. ARTÍCULO OCTAVO: Cada copropietario será dueño exclusivo de su unidad y comunero con los demás propietarios de los bienes comunes que se detallan más adelante. El derecho del propietario sobre los bienes comunes, se determinará conforme a lo establecido en el artículo cuarto y quinto del presente reglamento y será inseparable del dominio de la respectiva unidad, y por tanto esos derechos se entenderán comprendidos en toda transferencia del dominio, gravamen o embargo de la respectiva unidad, aplicándose la misma norma respecto de los derechos de uso y goce exclusivo que se le asignen sobre los bienes de dominio común, en el



evento que corresponda. Para cambiar el destino de una unidad se requerirá que el nuevo uso esté permitido por el instrumento de planificación territorial y que el copropietario obtenga, además del permiso de la Dirección de Obras Municipales, el acuerdo previo de la Asamblea de Copropietarios. ARTÍCULO NOVENO: Se reputarán "bienes comunes", los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, tales como terrenos de dominio común, cimientos, fachadas, muros exteriores y soportantes, estructura, techumbre, instalaciones generales y ductos de extracción de aire, de energía eléctrica, de alcantarillado, de agua potable y de sistemas de comunicaciones, ascensores, recintos de calderas y estanques; aquellos que permitan a todos y a cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, tales como terrenos de dominio común diferentes a los ya indicados antes, circulaciones horizontales y verticales, dependencias de servicio comunes, oficinas o dependencias destinadas al funcionamiento de la administración; los bienes muebles o inmuebles destinados permanentemente al servicio, la recreación y el esparcimiento común de los copropietarios, y aquellos que se les otorgue tal carácter por el presente reglamento o que los copropietarios determinen, y que no sean de aquellos mencionados precedentemente. En consecuencia, se consideran bienes comunes además los quinchos del edificio y sus dependencias, los jardines del primer

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



piso, la sala de uso múltiple, la sala de personal externo y baños destinados al personal que presta servicios en forma ocasional en el edificio, la sala de personal del edificio, su kitchenette y baño, conserjería y estar, piscina con sus camarines y sala de primeros auxilios. El uso de todas las dependencias señaladas se reglamentará de acuerdo a las normas que al efecto dicte el Comité de Administración a través de un Reglamento para cada una de ellas, sin perjuicio de lo que la Asamblea de Copropietarios disponga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Todo propietario y ocupante usará su unidad o espacio asignado en uso y goce exclusivo en forma ordenada y tranquila, según su destino, y no podrán hacerse servir para otros objetos que los establecidos en el presente reglamento, en su silencio, a aquellos a que el condominio esté destinado según los planos aprobados por la Dirección de Obras Municipales, y sin perjuicio del uso legítimo de los demás copropietarios. Las construcciones en bienes de dominio común, las alteraciones de los mismos, formas de su aprovechamiento y el cambio de su destino se sujetarán a lo que determine la Asamblea de Copropietarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Queda expresamente prohibido, en consecuencia: Uno.- Ejecutar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los copropietarios o comprometa la seguridad, salubridad y habitabilidad del condominio o de sus unidades.- Dos.- Provocar ruidos en las horas que ordinariamente se destinan al descanso, ni provocar ruidos molestos en el recinto del edificio, incluyendo (F)

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



dentro de ellos la música a volumen alto.- Tres.- Almacenar en las unidades materias que puedan dañar las otras unidades del condominio o los bienes comunes.- Cuatro.- Destinar la unidad al funcionamiento de talleres, fábricas, casas de pensión u hospedaje, clínicas, sanatorios, cantinas, clubes, establecimientos comerciales o centros de diversión. Asimismo, en ningún caso la destinación que se le dé a las unidades podrá dañar la estética o comodidad del Edificio, ni podrá significar para los demás copropietarios molestias, emanaciones u otro tipo de incomodidades.- Cinco.- Abrir ventanas, puertas, ventilaciones o instalar extractores de aires, de chimeneas o conductos para el humo, además de los existentes, que tengan salida a los pasillos comunes, ni se podrá abrir ventanas o construir balcones en los muros exteriores, ni suprimir las puertas, ventanas o ventilaciones actualmente existentes en dichos muros, ni variar ni modificar los muros que den frente a los pasillos comunes, o que dividan las unidades entre sí, modificar o reemplazar las instalaciones o maquinarias de uso en los bienes comunes, en forma que impida o perjudique el goce de ellos por los demás copropietarios.- Seis.- Ocupar con muebles u otros objetos los pasillos, vestíbulos, corredores, escaleras u otros espacios comunes, molestar el libre paso o acceso a ellos, o usar de los bienes y espacios comunes en forma que impida o embarace el goce de ellos por los demás copropietarios.- Siete.- Colocar, sea en la fachada o en los pasillos del Edificio,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



objetos o letreros que alteren el ornato o estética de los mismos.- Ocho.- Colocar bajadas de cables de antena de radio y televisión u otros aparatos por todas las fachadas, y de aquellas que tengan vista a ésta, colocar lonas o materiales plásticos o similar en las fachadas que no hayan sido consultados en el diseño original aprobado por la Dirección de Obras, como asimismo, toda clase de artefactos de aireación o calefacción.- Nueve.- Estacionar autos, motos, motonetas, bicicletas u otros vehículos, bultos o cajones, en los espacios de circulación, quedando autorizada la administración para efectuar su retiro inmediato, por cuenta, riesgo y gasto de los infractores.- Diez.- Queda especialmente prohibido hacer alteraciones o modificaciones que afecten la arquitectura del edificio o su aspecto exterior, sin el consentimiento previo de los arquitectos de éste. Así, por ejemplo, no se podrá sin dicho consentimiento, cambiar el color de la pintura de las fachadas, colocar rejas o persianas de cualquier tipo en las terrazas y/o ventanas, cambiar el diseño y/o reubicación de los ventanales. Once.- Queda prohibido hacer asados o cocinar, ya sea en equipos a carbón o a gas, en las terrazas del edificio, limpiar las terrazas con agua proveniente de mangueras o baldes, debiendo ésta hacerse con paños húmedos. Asimismo, el riego de jardineras o maceteros deberá hacerse en forma moderada, de modo que no chorree el agua por los desagües. Doce.- Destinar los estacionamientos para un uso diferente al de guarecer en ellos automóviles o

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



vehículos similares, estando prohibido cerrarse éstos exteriormente ni estacionar en los mismos camiones o vehículos similares. Trece.- El uso por parte de los propietarios del edificio de los estacionamientos de visita, así como la autorización a terceros que no son visitas del edificio para usar estos estacionamientos. Catorce.- La venta o arrendamiento de bodegas o estacionamientos del edificio a personas naturales o jurídicas que no fueren propietarias de departamentos del mismo edificio, con excepción de las ventas y arrendamientos que efectúe INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A..- Quince.- La colocación de letreros de venta, de arrendamiento, o cualquier clase de avisos publicitarios en las ventanas o balcones de los respectivos departamentos. - Dieciséis.- Colgar ropa en las barandas de los balcones de los departamentos. Diecisiete.- Los propietarios u ocupantes de departamentos solo podrán tener un animal doméstico de tamaño chico, no podrán dejarlo en los espacios comunes del edificio, estando prohibido que éstos puedan circular sueltos por el exterior del edificio. El aseo y necesidades de estos animales en ningún caso podrán realizarse dentro de los espacios comunes, ni aún con el pretexto de estar acompañados por sus dueños. El propietario del animal será responsable de todos los daños o suciedades que éste pueda ocasionar en los espacios comunes del edificio, así como de los daños que éste pueda producir en la persona o bienes de terceros. En todo caso no podrá tenerse más de un animal por departamento. En el evento que algún

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



copropietario introduzca un animal que perturbe o moleste la tranquilidad del edificio, o al resto de los copropietarios, el Comité de Administración podrá, a solicitud escrita de a lo menos diez propietarios de departamentos, ordenar su retiro definitivo del edificio y sus dependencias. Dieciocho.- Hacer uso de la piscina a que tendrá derecho la comunidad del Edificio fuera del horario que determine el Comité de Administración, que en ningún caso excederá de las veintidós horas. La infracción a lo prevenido en este artículo será sancionada con multa de una a tres unidades tributarias mensuales, pudiendo el tribunal elevar al doble su monto en caso de reincidencia. Se entenderá que hay reincidencia cuando se cometa la misma infracción, aún si ésta afectara a personas diversas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la resolución de juez de policía local que condene al pago de la primera multa. Podrán denunciar estas infracciones el Comité de Administración, el administrador o cualquier persona afectada, dentro de los tres meses siguientes a su ocurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de las indemnizaciones que en derecho correspondan. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Queda especialmente prohibido hacer cualquier alteración o modificación que afecte la arquitectura del edificio o su aspecto exterior de terrazas y fachadas sin el consentimiento previo de la asamblea de copropietarios, lo cual una vez aprobado, será especificado y definido por el arquitecto. Se establecen además las siguientes normas especiales

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



propietario comunicará oportunamente al administrador la fecha de dicho cambio, y depositará en poder de éste en calidad de garantía la suma de dinero que el Comité de Administración hubiera fijado para atender la reparación de los daños que pudieran causar los traslados de mobiliarios, monto que no podrá ser inferior a la suma de cincuenta mil pesos, y que será restituido, en caso que no haya daños, al día hábil siguiente de efectuado el cambio. En tanto, le estará prohibido al personal del edificio colaborar con la mudanza, debiendo limitarse a desempeñar sus funciones habituales. El usuario que abandone un departamento deberá contar con autorización escrita del propietario del mismo y con el salvoconducto correspondiente, lo que deberá ser debidamente acreditado al Administrador del edificio. Asimismo, las personas que ingresen a los departamentos en calidad de arrendatarios, usuarios o a cualquier título, deberán cumplir con condiciones de solvencia y seriedad. TÍTULO TERCERO.

DE LAS EXPENSAS O GASTOS COMUNES. ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO: El mantenimiento y reparación de cada unidad corresponderá exclusivamente a su propietario. Por consiguiente, será de cargo de cada cual mantener y reparar los muros y vigas exteriores en las partes que den al interior de la unidad, como asimismo, las puertas y ventanas, los pisos y cielos, los muros y tabiques interiores, los pisos y barandas de terrazas y las instalaciones de electricidad, gas, agua caliente, agua potable y alcantarillado, hasta los empalmes de estos servicios con la red general del

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
[www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/](http://www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/)





Edificio. En todo caso, la ejecución de trabajos o reparaciones que directa o indirectamente puedan afectar los bienes comunes, incluso si se trata de bienes o instalaciones que se encuentren en el interior de las unidades, requerirá la aprobación del arquitecto de la obra y, a falta de éste, la autorización previa del Comité de Administración, y los gastos en que se incurra para estos efectos serán de cargo de la comunidad. En el caso que se trate de bienes o instalaciones que se encuentren en el interior de las unidades, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de las unidades que componen el condominio estarán obligados a facilitar la inspección, certificación, revisión, mantención y reparación de los aludidos bienes comunes. Los medidores de agua fría y agua caliente son bienes particulares y, por lo tanto, su mantenimiento, reparación o recambio son de responsabilidad de cada propietario. La administración está facultada, en resguardo del bien común, para disponer su cambio con cargo del propietario cuando su funcionamiento sea anormal. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los gastos causados en la administración, funcionamiento, conservación, seguridad y reparación del Edificio, o en el funcionamiento de los servicios comunes y los indispensables para la mantención, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes serán de cargo de todos los propietarios, quienes concurrirán a ellos en la proporción fijada en el artículo quinto. Quedan especialmente incluidos en este concepto: a)

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



Los honorarios del Administrador; b) Los sueldos del personal, del mayordomo, ayudantes, serenos, aseadores, jardineros y de todo otro empleado que fuere necesario contratar para la administración del Edificio; c) Las leyes sociales que afectan al empleador, incluidos seguros de accidentes del trabajo, y todo otro gravamen presente o futuro relacionado con la materia; d) Los consumos de luz eléctrica del alumbrado de espacios comunes, vestíbulos, escalas y escotillas de las mismas, jardines, etcétera; e) Los consumos de energía eléctrica para el funcionamiento de ascensores y propulsión de bombas surtidoras del sistema de impulsión de agua potable del Edificio, y los que irrogue la reparación o reposición de unos y otros; f) Los consumos de agua potable destinada a los servicios comunes. g) Los útiles de aseo requeridos para el buen funcionamiento y presentación del edificio, tales como enceradoras, escobillones, paños de aseo, jabón, abrasivos, etcétera; h) Los uniformes y elementos de trabajo del personal, tales como overoles, abrigo, botas, etcétera; las ampollitas, globos y bombillas eléctricas que fuere menester utilizar o reponer en los espacios y servicios comunes, etcétera. i) Los impuestos presentes o futuros que deba cubrir el administrador y que, con arreglo a la Ley, no fuere de su cargo exclusivo, tales como recibos, rendiciones de cuentas, libros de contabilidad, etcétera; j) La reparación de especies de dominio común, tales como techumbres, terrazas, cimientos, cañerías de aguas de

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



lluvias, cañerías generales de agua y gas, líneas de luz y energía eléctrica, pinturas, reparación de estucos, alcantarillado, ductos de extracción, etcétera; k) Las pólizas de seguro que se tomen para cubrir los riesgos de los bienes comunes; l) Todos aquellos gastos que por naturaleza fueran necesarios para la buena conservación y presentación del Edificio o de sus dependencias y servicios. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Cada propietario deberá pagar los gastos comunes en forma mensual y dentro de los diez primeros días de mes calendario siguiente a aquél al cual corresponden. Si incurriera en mora, la deuda devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables. El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común, de que la unidad correspondiente permanezca desocupada por cualquier tiempo, no lo exime, en caso alguno, de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes correspondientes. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El administrador queda autorizado para que, con el acuerdo del Comité de Administración, suspenda o requiera la suspensión del servicio eléctrico que se suministre a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes. Si el edificio no dispusiese de sistemas propios de control para el paso de dicho servicio, las empresas que lo suministren, a requerimiento escrito del administrador y previa autorización del Comité de Administración deberán suspender el servicio que proporcionen

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/

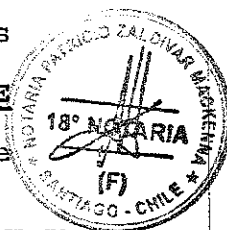


aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren en la situación de mora antes descrita. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de los pagos a que se refieren los artículos anteriores, los propietarios erogarán a prorrata de sus cuotas, los dineros necesarios para la formación de los siguientes fondos: A) "Fondo Común de Reserva", que servirá para atender las reparaciones de los bienes de dominio común o los gastos comunes urgentes o imprevistos, el que se formará e incrementará con el producto de las multas e intereses que deban pagar los copropietarios, y con el porcentaje de recargo sobre los gastos comunes indicado en la cláusula segunda transitoria del presente Reglamento, el cual podrá ser modificado por la Asamblea de Copropietarios en sesión extraordinaria. Los recursos de este fondo se mantendrán en depósito en una cuenta corriente bancaria o en una cuenta de ahorro, o se invertirán en instrumentos financieros que operen en el mercado de capitales, previo acuerdo del Comité de Administración. B) "Fondo de Puesta en Marcha", que servirá para atender los gastos iniciales de habilitación y puesta en marcha de la Comunidad, tales como alhajamiento del hall de acceso, compra de activos básicos y capital de trabajo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El cobro de los gastos comunes se efectuará por el Administrador del edificio, y en el aviso de cobro correspondiente deberá constar la proporción en que el respectivo copropietario debe contribuir a los gastos comunes. El Administrador del

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



edificio podrá confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para facilitar su cobro, al término de los cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos en relación con los efectivamente producidos. Estos presupuestos deberán ser aprobados por el Comité de Administración. En los juicios de cobros de gastos comunes, la notificación del requerimiento de pago al deudor, conjuntamente con la orden de embargo, se le notificarán personalmente o por cédula dejada en el domicilio que hubiera registrado en la administración del condominio o, a falta de éste, en la respectiva unidad que ha generado la demanda ejecutiva de cobro de gastos comunes. La copia del acta de la asamblea válidamente celebrada, autorizada por el Comité de Administración, o en su defecto por el administrador, en que se acuerden gastos comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos comunes, extendidos de conformidad al acta, siempre que se encuentren firmados por el administrador. Demandadas estas prestaciones, se entenderán comprendidas en la acción iniciada las de igual naturaleza a las reclamadas, que se devengarán durante la tramitación del juicio. El cobro de los gastos comunes se sujetará al procedimiento del juicio ejecutivo del Título I del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil y su conocimiento corresponderá al juez de letras respectivo. TÍTULO CUARTO. CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Por el presente



instrumento, se constituye servidumbre de paso y tránsito, gratuita y perpetua sobre la zona de escaleras graficada en la planta primer piso del plano de copropiedad del Edificio, en beneficio del segundo piso del edificio de calle Dieciocho número quinientos setenta y dos, de manera de conectar el primer piso del Edificio con el segundo nivel de dicho edificio vecino. Por consiguiente, los copropietarios del Edificio podrán ingresar y circular libremente, dentro de los horarios que determine el Administrador conjuntamente con el Comité de Administración, al edificio colindante, en que se ubicará la piscina, salón multiuso y gimnasio. **TÍTULO QUINTO. NORMA**

ESPECIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Toda alteración, modificación, ampliación, conexión, sea ésta vertical u horizontal, o mejora que introduzca cualquier copropietario en su departamento, que consistan en la incorporación y/o habilitación de espacios comunes, o en la ejecución de obras que eventualmente pudieren significar la pérdida de los beneficios contemplados por el Decreto con Fuerza de Ley Número Dos de mil novecientos cincuenta y nueve y sus posteriores modificaciones, serán de su exclusiva cuenta, riesgo, cargo y responsabilidad. En consecuencia, INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A. queda expresamente liberado de toda responsabilidad a este respecto. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad y riesgo requerir las autorizaciones o los permisos municipales correspondientes y obtener su aprobación. En todo caso, cualquier efecto jurídico o sanción que acarree

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



la ejecución material de estos trabajos, será de exclusiva cuenta, riesgo y responsabilidad del propietario que los ejecute. TÍTULO SEXTO. DE LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Edificio será administrado por un Administrador designado por la Asamblea de Copropietarios, y que podrá ser una persona natural o jurídica. El Administrador durará en sus funciones un año; pero su designación se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos si, al término de cada año, no se le hubiera designado reemplazante. El Administrador dependerá directamente de la Asamblea de Copropietarios y estará sujeto al control y fiscalización de ésta y del Comité de Administración. La remoción del Administrador podrá ser acordada en cualquier momento. Si el Administrador cesara en su cargo y no se hubiera procedido a su designación, asumirá sus funciones el presidente del Comité de Administración o el copropietario que el Comité de Administración designe, hasta que la Asamblea designe al reemplazante. El nombramiento del Administrador deberá constar en la respectiva acta de la asamblea en que se adoptó el acuerdo de su nominación, la que deberá reducirse a escritura pública por una persona a la que se facultará especialmente al efecto, o si no se expresara, por cualquiera de los miembros de Comité de Administración. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Corresponderá al Administrador: a) Cuidar y vigilar los bienes y servicios comunes, disponiendo las revisiones y reparaciones que sea menester ejecutar;

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



b) Recaudar las cuotas que deban erogar los propietarios por expensas o gastos comunes; c) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la comunidad del edificio por cualquier título o motivo; y administrar los fondos de que trata el artículo Vigésimo Segundo. Para todos estos efectos, el administrador, mantendrá en un banco comercial de la plaza, una cuenta corriente bancaria o una cuenta de ahorro, exclusiva del condominio, sobre la que podrán girar la o las personas que designe la asamblea de copropietarios, a nombre de la misma, y en defecto de otra designación, lo que no requerirá probarse ante terceros, el administrador en forma conjunta con cualesquiera de los miembros del Comité de Administración; d) Administrar los artículos de consumo requeridos para la mantención y conservación del Edificio; e) Rendir cuenta mensual al Comité de Administración de los gastos e ingresos del mes anterior, con la correspondiente documentación y nómina de los copropietarios morosos en el pago de las expensas o gastos comunes y cuenta semestral, a la Asamblea de Copropietarios; f) Contratar, remover, dirigir y vigilar al mayordomo y al personal de servicio; y velar por el cumplimiento de las leyes sociales, laborales y previsionales de los trabajadores que presenten servicios a la comunidad; g) Contratar oportunamente los servicios y mantenciones que requieran los bienes comunes del Edificio, y determinar y contratar oportunamente las reparaciones de aquellos bienes comunes que así lo requieran. h)

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



Llevar un libro de actas de las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Comité de Administración; y citar a reunión de asamblea. i) Representar en juicio, activa y pasivamente, a los propietarios en las causas concernientes a la administración y conservación del edificio, ya sea que tales juicios se promuevan con alguno de los propietarios o con terceros. Para estos efectos, el Administrador se entenderá investido de las facultades consultadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una; j) Velar por la observancia y cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos de la Asamblea de Copropietarios y del Comité de Administración, pudiendo solicitar al tribunal competente que aplique los apremios o sanciones que procedan al copropietario u ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le impone la ley, su reglamento y el reglamento de copropiedad; k) Confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para facilitar su cobro, al término de los cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de fondos en relación con los efectivamente producidos, debiendo ser, estos presupuestos, aprobados por el Comité de Administración. l) Confeccionar y mantener permanentemente actualizada la nómina de los copropietarios y de las personas que ocupen a cualquier título las unidades del edificio, con todos los antecedentes necesarios para contactar a dichas

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



personas cuando así se requiera. Será asimismo obligación de cada copropietario u ocupante entregar oportunamente al administrador la información requerida, y comunicar cualquier modificación de domicilio, teléfono, e-mail, etcétera. 1) Ejercer las demás atribuciones que le otorga el presente Reglamento y las leyes pertinentes o que lógica y naturalmente, queden comprendidas en sus funciones de administración. ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: La

certificación del Administrador acerca de los hechos que hubiera verificado personalmente, y que se relacionan en forma directa con la comunidad del edificio, o con acuerdos de la Asamblea de Copropietarios, o del Comité de Administración, o con observancia de este Reglamento, tendrá el valor y efecto que la Ley atribuye a una presunción legal.

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

TÍTULO SÉPTIMO. DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Todo lo concerniente a la administración del condominio será resuelto por los copropietarios reunidos en asamblea. Las sesiones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, oportunidad en que la administración deberá dar cuenta documentada de su gestión correspondiente a los últimos doce meses y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo los que sean materia de sesiones extraordinarias. La Asamblea se reunirá extraordinariamente, cada vez que lo exijan las



necesidades del condominio, o a petición del Comité de Administración o de los copropietarios que representen, a lo menos, el quince por ciento de los derechos en el condominio, y en ellas sólo podrán tratarse las materias incluidas en la citación. El Comité de Administración, a través de su Presidente, o si éste no lo hiciera, el Administrador, deberá citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado para estos efectos en la oficina de la administración, con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince. Si no se hubiese registrado, se entenderá para todos los efectos que tienen su domicilio en la respectiva unidad del condominio. El Administrador deberá mantener en el condominio una nómina actualizada de los copropietarios, con sus respectivos domicilios registrados. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La Asamblea se reunirá en el edificio, salvo que la propia Asamblea o el Comité de Administración señale otro lugar, el que en todo caso deberá ser dentro de la misma comuna, y deberán ser presididas por el presidente del Comité de Administración o por el copropietario asistente que escoja la asamblea. Tratándose de la primera asamblea, ésta será presidida por el Administrador, si lo hubiere, o por el copropietario asistente que designe la asamblea mediante sorteo. Para constituirse válidamente, en primera citación, la asamblea ordinaria deberá contar con la concurrencia de copropietarios que representen a lo menos el sesenta

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.dbrchile.cl/notariosy
conservadores/



por ciento de los derechos en el condominio; y en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que concurren, adoptándose en ambos casos los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente, en primera citación, con la asistencia de los copropietarios que representen a lo menos el ochenta por ciento de los derechos en el condominio, y en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que representen a lo menos el sesenta por ciento de los derechos en el condominio. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de a lo menos el setenta y cinco por ciento de los derechos asistentes. Las asambleas extraordinarias para tratar las materias que se indican en los numerales uno) al cinco) inclusive y en el numeral Diez), del artículo trigésimo tercero del presente Reglamento, requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el condominio, y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el setenta y cinco por ciento de los derechos en el condominio. A dichas sesiones deberá asistir un Notario Público, quien deberá certificar el acta respectiva, en la que dejará constancia de los quórum y mayorías obtenidas en cada caso. Si la naturaleza del acuerdo adoptado lo requiere, el acta correspondiente deberá reducirse a escritura pública

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile -
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



por cualquiera de los miembros del Comité de Administración. Las asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al Reglamento de Copropiedad que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común, requerirán para constituirse la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el noventa por ciento de los derechos en el condominio, y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el ochenta y cinco por ciento de los derechos en el condominio. En las asambleas ordinarias, entre la primera y la segunda citación deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a seis horas. En las asambleas extraordinarias dicho lapso no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince días. Cada copropietario estará obligado a asistir a las asambleas respectivas, sea personalmente o debidamente representado. El mandato para concurrir representado deberá otorgarse mediante una carta simple dirigida al presidente del Comité de Administración, firmada de puño y letra del poderdante y si fuere otorgado a un tercero no copropietario, la firma aludida deberá ser autorizada ante notario. Si el copropietario no hiciere uso del derecho de designar apoderado o, habiéndolo designado, éste no asistiere, para este efecto se entenderá que acepta que asuma su representación el arrendatario o el ocupante a quien hubiere entregado la tenencia de su unidad, siempre que en el respectivo contrato así se hubiere

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



establecido, lo cual corresponderá probar al tenedor. El Administrador no podrá representar a ningún copropietario en la asamblea. Los acuerdos adoptados con las mayorías exigidas obligan a todos los copropietarios, sea que hayan asistido o no a la sesión respectiva y aun cuando no hayan concurrido con su voto favorable a su adopción. La asamblea representa legalmente a todos los copropietarios y está facultada para dar cumplimiento a los acuerdos en ella adoptados a través del Comité de Administración o de los copropietarios designados por la propia asamblea para estos efectos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

PRIMERO: De los acuerdos de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas foliado. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros del Comité de Administración, o por los copropietarios que la asamblea designe y quedarán bajo custodia del presidente del Comité de Administración. La infracción a esta obligación será sancionada con multa de una a tres unidades tributarias mensuales, la que se duplicará en caso de reincidencia. Cada copropietario tendrá un solo voto, que será igual a su cuota total en el dominio de los bienes comunes, y que corresponderá a la sumatoria de las cuotas que le correspondan como dueño de unidades, de conformidad con los porcentajes a que se refiere el artículo tercero. Sólo los copropietarios hábiles podrán optar a cargos de representación de la comunidad y concurrir con su voto a los acuerdos que se adopten, salvo para aquellas materias respecto de las cuales se requiera

Documento emitido con
Firma Electrónica
Averizada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



de unanimidad. Cada copropietario tendrá un solo voto, que será igual a su cuota en la comunidad. Salvo disposición en contrario, los acuerdos válidamente adoptados, serán obligatorios para todos los copropietarios hayan o no concurrido a la asamblea.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Corresponderá a la Asamblea Ordinaria de Copropietarios: a) Designar y remover al administrador y fijarle su remuneración; b) Impartir al administrador las instrucciones que estime convenientes, fiscalizar su labor y evacuar sus consultas; c) Aprobar o rechazar las cuentas que el administrador presentará en cada Asamblea ordinaria; d) Designar al Comité de Administración; e) Fijar, a base de un cálculo estimativo, las cuotas con que deberán concurrir los propietarios a las expensas o gastos imprevistos o extraordinarios, pudiendo modificarlos cuantas veces estime conveniente, salvo cuando excedan a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del condominio, evento en el cual se deberá tratar la materia en una asamblea extraordinaria; f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a las leyes o a este reglamento y, en general, atender todos los asuntos concernientes a la comunidad. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

TERCERO: Las siguientes materias sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de las asambleas de copropietarios: Uno) Modificación del Reglamento de copropiedad. Dos) Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común, o la constitución de gravámenes sobre ellos. Tres) Reconstrucción



demolición del condominio. Cuatro) Petición a la Dirección de Obras Municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación. Cinco) Delegación de facultades al Comité de Administración. Seis) Remoción parcial o total de los miembros del Comité de Administración. Siete) Gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del condominio. Ocho) Administración conjunta de dos o más condominios, y establecimiento de subadministraciones en un mismo condominio. Nueve) Programas de autofinanciamiento de los condominios, y asociaciones con terceros para estos efectos. Diez) Cambio de destino de las unidades del condominio. Once) Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común. Doce) Obras de alteración o ampliaciones del condominio o sus unidades. Trece) Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce exclusivo. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La asamblea de copropietarios en su primera sesión deberá designar al Comité de Administración, que tendrá la representación de la Asamblea con todas sus facultades, excepto aquéllas que deban ser materia de asamblea extraordinaria. TÍTULO OCTAVO. DEL COMITE DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.ctcchile.cl/notarios
y conservadores/





TRIGÉSIMO QUINTO: El Comité de Administración del edificio estará compuesto de tres personas mayores de edad, que habrán de ser personas naturales propietarias en el condominio o sus cónyuges, y los representantes de las personas jurídicas que sean propietarias en el condominio. El Comité de Administración durará en sus funciones el período de un año, sin perjuicio de poder algunos o todos sus miembros ser reelegidos indefinidamente, y será presidido por el miembro que designe la asamblea, o en subsidio, el propio Comité. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: El Comité de Administración podrá también dictar normas que faciliten el buen orden y administración del condominio, como asimismo imponer las multas que estuvieren contempladas en el Reglamento de Copropiedad a quienes infrinjan las obligaciones de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y del propio Reglamento de Copropiedad. Las normas y acuerdos del comité mantendrán su vigencia mientras no sean revocadas o modificadas por la asamblea de copropietarios. Para la validez de las reuniones del Comité de Administración, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. Mientras esté pendiente al nombramiento del Comité de Administración, cualquiera de los copropietarios podrá ejecutar por sí solo los actos urgentes de administración y conservación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Además de las señaladas en este Reglamento el Comité tendrá las facultades especiales que acuerda

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



la Asamblea de Copropietarios. TÍTULO NOVENO. DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO. ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:

Toda infracción reiterada al presente Reglamento, a juicio exclusivo de la unanimidad de los miembros del Comité de Administración, que no tenga otra sanción específica asignada, será sancionada con una multa que aplicará el propio Comité de Administración y que regulará, atendida su gravedad, entre una a tres unidades tributarias mensuales. De esta multa podrá reclamarse al Juez competente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique al afectado la resolución del Comité. Esta notificación se hará mediante carta certificada que se remitirá por conducto de un Ministro de Fe al domicilio que el propietario tenga registrado en la Administración, y se entenderá como día de la notificación, la fecha del despacho de dicha carta. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá por "infracción reiterada" aquella que sea cometida en dos o más ocasiones dentro de un plazo de doce meses seguidos.

TÍTULO DÉCIMO. DE LA VIGENCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO. ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO:

El presente Reglamento regirá desde la fecha en que la escritura pública que lo contenga, hubiera quedado inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y sus preceptos prevalecerán sobre cualquier acuerdo que hubieran celebrado los propietarios entre sí o con terceras personas. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: El presente reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de la

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/





Asamblea Extraordinaria de Copropietarios citada especialmente para el efecto, debidamente escriturado y firmado por los copropietarios. Este acuerdo deberá adoptarse en sesión a la que asistan copropietarios que representen a lo menos el ochenta por ciento de los derechos en el condominio, debiendo el acuerdo a su vez adoptarse con el voto favorable de los copropietarios que posean lo menos el setenta y cinco por ciento de los derechos en el condominio. La modificación del presente Reglamento sólo producirá efecto desde que el acuerdo respectivo sea reducido a escritura pública y que esta escritura sea inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Mientras no se enajene alguna unidad del Edificio, la sociedad propietaria podrá designar por escritura pública al primer Administrador de la comunidad del "EDIFICIO PLAZA COUSIÑO", quien ejercerá provisoriamente sus funciones hasta la primera Asamblea de Copropietarios, pudiendo ser ratificado indefinidamente por dicha Asamblea por los períodos de tiempo que se acuerde. Asimismo, la sociedad propietaria, en este acto y en forma provisional hasta la celebración de la Primera Asamblea Ordinaria de Copropietarios, designa a las siguientes personas para que conformen el primer Comité de Administración del Edificio: doña Lilian Escalona, don Jorge Caquilpán y don Flavio Simonetti. Estas designaciones se mantendrán vigentes hasta la celebración de la Primera Asamblea de Copropietarios ordinaria o extraordinaria, y en todo caso, de acuerdo

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



a lo dispuesto en el artículo treinta de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, una vez enajenado el setenta y cinco por ciento de las unidades que formen parte de un condominio nuevo, el administrador deberá convocar a una asamblea extraordinaria la que se pronunciará sobre la mantención, modificación o sustitución del presente Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: El "Fondo Común de Reserva" se integrará con un recargo del equivalente al cinco por ciento de cada una de las cuotas de gastos comunes, y se enterarán por todos los propietarios conjuntamente con el pago de dicha cuota, de acuerdo a la tabla de prorrates, a contar de la fecha en que se hubiere efectuado la entrega material del setenta y cinco por ciento de los departamentos del edificio. Con recursos provenientes del Fondo Común de Reserva, cada diez años deberá efectuarse una mantención completa de fachadas exteriores, que incluirá al menos pinturas.- Se formará una sola vez un **Fondo de Puesta en Marcha**", el cual se integrará con la cantidad equivalente en moneda corriente de dos Unidades de Fomento por cada departamento, no considerándose para dicho cálculo el tipo de departamento y las unidades de estacionamientos y bodegas. Cada copropietario deberá reintegrar la suma indicada precedentemente a la Administración por cada departamento que sea propietario, al momento de la suscripción del Acta de Recepción

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/





de sus unidades compradas. En caso que algún copropietario no reintegre a la Administración el monto que le corresponda, esta última estará expresamente facultada para cargar dicho monto a los gastos comunes del copropietario moroso. Del monto total asociado al Fondo de Puesta en Marcha correspondiente a seiscientos sesenta y ocho Unidades de Fomento, INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A. entregará trescientas treinta y cuatro Unidades de Fomento a la Administración, antes que se transfiera a un tercero la primera unidad, los cuales deberán ser reintegrados por la Administración de la siguiente forma: dentro de los tres primeros días hábiles, contados desde que el Administrador haya obtenido los aludidos fondos, este deberá devolverlos a INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A. mediante la emisión de un cheque cruzado y nominativo a nombre de dicha Inmobiliaria y por el monto cobrado. En el mismo acto, el Administrador deberá presentar a INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A., un detalle completo que especifique claramente a que copropietarios corresponde el monto reintegrado y cuales aún se encuentran morosos. Sin perjuicio de lo anterior, INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A., estará facultada para descontar dichos montos de los gastos comunes que deba pagar, por las unidades aún no transferidas a terceros, hasta el pago completo de lo adeudado, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a.- Si el

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.793 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



Administrador, por cualquier causa o motivo, no cobrarse a los copropietarios los montos que les correspondieren pagar por los conceptos referidos, dentro del plazo de treinta días ya mencionado.

b.- Si el Administrador, habiendo cobrado a los copropietarios los montos correspondientes, no hubiere reintegrado dichos fondos a INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A. dentro del plazo de tres días ya indicado.- Por último, se deja constancia que dicho Fondo será usado por el Administrador para financiar gastos de inversión inicial del edificio, como así también poder financiar gastos comunes relativos al funcionamiento del edificio, incluyendo las expensas especiales que se puedan

producir. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: El presente Reglamento de Copropiedad podrá ser modificado por la propietaria en actuación individual, mientras no se hayan suscrito contratos de compraventa de cualquiera de los inmuebles que se autorice vender en propiedad horizontal, de acuerdo al certificado municipal de copropiedad inmobiliaria, sin necesidad de aprobación previa de ningún tercero, ni aún de los promitentes compradores que pudiesen existir a la fecha de las modificaciones correspondientes, y que tengan contratos de promesa sobre unidades edificadas del mismo Edificio. Especialmente, la propietaria podrá ejercitar esta facultad a los fines de escriturar todos aquellos requisitos y condiciones que establezca como obligatorios para

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/





el Edificio el mencionado certificado de copropiedad inmobiliaria, o cualquiera otra necesaria o conveniente para la buena marcha del mismo Edificio. ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: La propietaria, INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A. estará facultada para mantener y exhibir al público los departamentos pilotos que estime necesarios o convenientes, e instalar toda clase de letreros y avisos publicitarios en los espacios comunes, fachadas y balcones que libremente determine, pudiendo asimismo, habilitar y utilizar como sala de ventas alguna dependencia común. Adicionalmente durante los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, la Inmobiliaria podrá cerrar el paso a los estacionamientos de visitas números uno al trece ubicados en el primer subterráneo, para uso particular. Todo lo anterior, la Inmobiliaria lo podrá hacer sin efectuar pago alguno a la comunidad. ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Cada unidad que conforma el condominio pagará la contribución territorial que les corresponda, de acuerdo a la división de roles de avalúo que efectúe el Servicio de Impuestos Internos. Sin perjuicio de lo anterior, mientras no se efectúe esta división de roles, la contribución de bienes raíces del terreno se incluirá entre los gastos comunes, encontrándose cada copropietario obligado a su pago en el porcentaje que le corresponda a su respectiva unidad conforme a los porcentajes y tabla de

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/



prorratio establecida en este Reglamento de Copropiedad. ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO:

Inmobiliaria Dieciocho 620 S.A., en su calidad de única y exclusiva dueña del condominio objeto del presente instrumento, singularizado al comienzo del presente Reglamento de Copropiedad, podrá suscribir todos los planos y modificaciones o rectificaciones de los mismos y otorgar todas las escrituras siempre que se ajusten a las características definitivas y finales del condominio, quedando en consecuencia facultada para: a) realizar todos los trámites necesarios y pertinentes ante la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Santiago, y ante cualquier organismo público y/o privado. b)

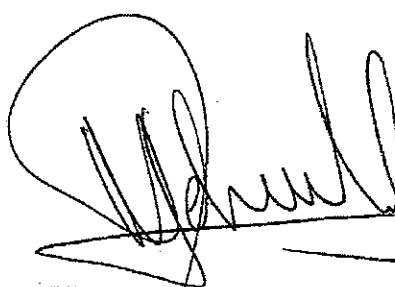
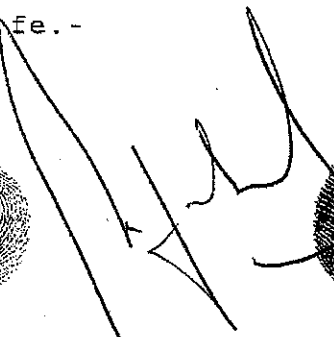
solicitar modificaciones y/o rectificaciones en las especificaciones y diferentes planos de Arquitectura, Especialidades y/o del Edificio objeto del presente Reglamento. ARTÍCULO SÉPTIMO

TRANSITORIO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. La personería de los representantes de Inmobiliaria Dieciocho 620 S.A., consta de escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.- Personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

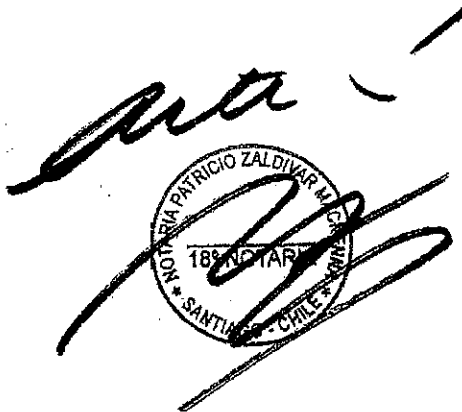


notario que autoriza. En comprobante y previa
lectura, firman los comparecientes el presente
instrumento.- Di copia.- Doy fe.-

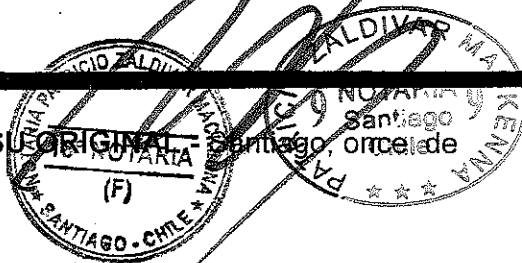
 1   2 

En Rep. de INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/




Repertorio: 12.348-2016
J.Registro: _____
Digitadora: _____
Asistente : _____
N° Firmas : 2
N° Copias : 3
07 : 460442



INUTILIZADO

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN

HOJA 1 DE 17

Ingresada en 1

Repertorio con el

N° 12.348

10.08.16

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO	AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1959 SI X NO	OTRA(S) LEY(ES)	LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA		

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)	EDIFICACIONES (**)
SUP. TOTAL	2.136,82 M2. 1° AL ULTIMO PISO CL B-3 SUP. 2.158,13 M2. SUBTERRANEOS CL B-4 SUP. 3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

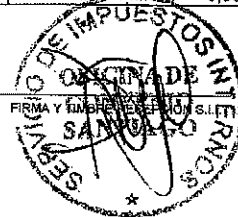
NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COND. ESP.	COEFICIENTES COM.	POR ANTE	VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CALCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACION	PROGR. TEO %
1	-1	649-340	BODEGA 1	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,60	540.380	0,0104
2	-1	649-341	BODEGA 2	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,64	548.693	0,0105
3	-1	649-342	BODEGA 3	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,35	488.420	0,0094
4	-1	649-343	BODEGA 4	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,52	523.753	0,0101
5	-1	649-344	BODEGA 5	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,68	557.007	0,0107
6	-1	649-345	BODEGA 6	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,68	557.007	0,0107
7	-1	649-346	BODEGA 7	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,87	554.929	0,0107
8	-1	649-347	BODEGA 8	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,74	569.477	0,0109
9	-1	649-348	BODEGA 8	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,50	519.596	0,0100
10	-1	649-349	BODEGA 10	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,60	540.380	0,0104
11	-1	649-350	BODEGA 11	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,81	584.026	0,0112
12	-1	649-351	BODEGA 12	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,72	565.320	0,0109
13	-1	649-352	BODEGA 13	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,36	698.337	0,0134
14	-1	649-353	BODEGA 14	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,36	698.337	0,0134
15	-1	649-354	BODEGA 15	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,36	698.337	0,0134
16	-1	649-355	BODEGA 16	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,36	698.337	0,0134
17	-1	649-356	BODEGA 17	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,78	577.791	0,0111
18	-1	649-357	BODEGA 18	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,87	596.496	0,0115
19	-1	649-358	BODEGA 19	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,15	654.691	0,0126
20	-1	649-359	BODEGA 20	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,63	754.453	0,0146
21	-1	649-360	BODEGA 21	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,65	550.772	0,0106
22	-1	649-361	BODEGA 22	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,80	540.380	0,0104
23	-1	649-362	BODEGA 23	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,98	619.358	0,0119
24	-1	649-363	BODEGA 24	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,90	602.731	0,0116
25	-1	649-364	BODEGA 25	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,41	500.891	0,0096
26	-1	649-365	BODEGA 26	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,47	513.361	0,0099
27	-1	649-366	BODEGA 27	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,41	500.891	0,0096
28	-1	649-367	BODEGA 28	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,56	532.066	0,0102
29	-1	649-368	BODEGA 29	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,94	611.045	0,0117
30	-1	649-369	BODEGA 30	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,06	635.986	0,0122
31	-1	649-370	BODEGA 31	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,10	644.299	0,0124
32	-1	649-371	BODEGA 32	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,86	802.256	0,0154
33	-1	649-372	BODEGA 33	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,68	557.007	0,0107
34	-1	649-373	BODEGA 34	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,73	567.399	0,0109
TOTALES										96,73	20.194.208	0,3865

(**) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALÚO EN TRÁMITE.

8 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

**DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN**

F 2803

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 2 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO	AÑO	2016	RCL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1988	SI	X	NO	OTRAS LEY(ES)
					LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL B-3 SUP. 2.156,13 M2
		SUBTERRANEOS	CL B-4 SUP. 3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.		

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

RUT CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (*)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA - BOX y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACION	PRORRATADO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTO				
35	-1	649-374	BODEGA 35	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,69	559.085	0,0107
36	-1	649-375	BODEGA 36	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,26	677.553	0,0130
37	-1	649-376	BODEGA 36	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,71	771.080	0,0148
38	-1	649-379	BODEGA 40	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,81	791.864	0,0152
39	-1	649-380	BODEGA 41	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,26	469.715	0,0090
40	-1	649-381	BODEGA 42	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,32	482.185	0,0093
41	-1	649-382	BODEGA 43	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,32	482.185	0,0093
42	-1	649-383	BODEGA 44	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,32	482.185	0,0093
43	-1	649-384	BODEGA 45	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,64	548.693	0,0105
44	-1	649-385	BODEGA 46	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,86	594.418	0,0114
45	-1	649-386	BODEGA 47	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,35	488.420	0,0094
46	-1	649-387	BODEGA 48	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,35	488.420	0,0094
47	-1	649-388	BODEGA 49	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,41	500.891	0,0096
48	-1	649-463	BOX 1	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
49	-1	649-464	BOX 2	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
50	-1	649-465	BOX 3	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
51	-1	649-466	BOX 4	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
52	-1	649-467	BOX 5	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
53	-1	649-468	BOX 6	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	18,00	3.741.091	0,0719
54	-1	649-469	BOX 7	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	18,00	3.741.091	0,0719
55	-1	649-470	BOX 8	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
56	-1	649-471	BOX 9	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
57	-1	649-472	BOX 10	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
58	-1	649-473	BOX 11	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
59	-1	649-474	BOX 12	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
60	-1	649-475	BOX 13	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
61	-1	649-476	BOX 14	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
62	-1	649-477	BOX 15	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
63	-1	649-478	BOX 16	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
64	-1	649-479	BOX 17	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
65	-1	649-480	BOX 18	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
66	-1	649-481	BOX 19	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
67	-1	649-482	BOX 20	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
68	-1	649-483	BOX 21	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
TOTALES										308,80	64.180.495	0,0840

(*) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROLES DE AVALUO EN TRÁMITE.

08 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Acto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

**DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN**

F 2803

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 3 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO		AÑO	2016	ROL (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620		MATRIZ (ES)		SANTIAGO	
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.		RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER		RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1998		OTRA(S) LEY(ES)		LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA	

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)	2.136,82 M2		1° AL ULTIMO PISO	CL. B-3 SUP.	2.158,13 M2	SUBTERRANEOS	CL. B-4 SUP.	3.092,79 M2
OBSERVACIONES: La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos verdibiles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.								

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS RECTORIOS DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

N°M CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO, OFICINA, LOCAL, BODEGA, BOX y N°	CL	VALOR FISCAL DE LA UNIDAD SEGUN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CALCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACION	PRORRATEO %
						COEF. ESP.	COEF. COM.	FOR. ANTIG.				
69	-1	649-484	BOX 22	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
70	-1	649-485	BOX 23	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
71	-1	649-486	BOX 24	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
72	-1	649-487	BOX 25	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
73	-1	649-488	BOX 26	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
74	-1	649-489	BOX 27	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
75	-1	649-490	BOX 28	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
76	-2	649-376	BODEGA 37	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,78	577.791	0,0111
77	-2	649-377	BODEGA 38	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,87	596.496	0,0115
78	-2	649-389	BODEGA 50	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,64	548.693	0,0105
79	-2	649-390	BODEGA 51	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,60	540.380	0,0104
80	-2	649-391	BODEGA 52	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,35	488.420	0,0084
81	-2	649-392	BODEGA 53	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,52	523.753	0,0101
82	-2	649-393	BODEGA 54	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,68	557.007	0,0107
83	-2	649-394	BODEGA 55	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,68	557.007	0,0107
84	-2	649-395	BODEGA 56	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,67	554.929	0,0107
85	-2	649-396	BODEGA 57	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,74	569.477	0,0109
86	-2	649-397	BODEGA 58	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,81	584.026	0,0112
87	-2	649-398	BODEGA 59	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,64	548.693	0,0105
88	-2	649-399	BODEGA 60	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,64	548.693	0,0105
89	-2	649-400	BODEGA 61	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,64	548.693	0,0105
90	-2	649-401	BODEGA 62	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,81	584.026	0,0112
91	-2	649-402	BODEGA 63	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,36	698.337	0,0134
92	-2	649-403	BODEGA 64	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,36	698.337	0,0134
93	-2	649-404	BODEGA 65	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,36	698.337	0,0134
94	-2	649-405	BODEGA 66	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,36	698.337	0,0134
95	-2	649-406	BODEGA 67	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,16	656.769	0,0126
96	-2	649-407	BODEGA 68	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,63	754.453	0,0145
97	-2	649-408	BODEGA 69	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,26	677.553	0,0130
98	-2	649-409	BODEGA 70	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,65	550.772	0,0106
99	-2	649-410	BODEGA 71	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,27	679.632	0,0131
100	-2	649-411	BODEGA 72	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,27	679.632	0,0131
101	-2	649-415	BODEGA 76	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,65	550.772	0,0106
102	-2	649-416	BODEGA 77	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,60	540.380	0,0104
TOTALES										165,50	34.397.255	0,9813

(*) DEBE INDICAR EL NUMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVES DEL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE NUMEROS DE ROL EN AVALUO EN TRAMITE.

8 ABO. 2016

FECIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE DE RECEPCION



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 4 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO	AÑO	2016	ROL (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	MATRIZ (ES)		COMUNA	SANTIAGO
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.688-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1959	SI	X	NO	
	OTRA(S) LEY(ES)				LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL. B-3 SUP. 2.158,13 M2
		SUBTERRANEOS	CL. B-4 SUP. 3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.		

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL.", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL." Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

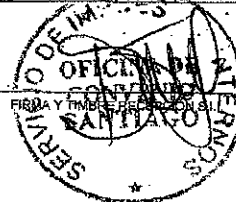
NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA o BOX y N°	CL.	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COND. COM.	POR ANTO				
103	-2	649-417	BODEGA 78	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,98	619.358	0,0119
104	-2	649-418	BODEGA 79	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,75	571.556	0,0110
105	-2	649-419	BODEGA 80	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,58	536.223	0,0103
106	-2	649-420	BODEGA 81	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,14	652.613	0,0125
107	-2	649-421	BODEGA 82	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,54	527.910	0,0101
108	-2	649-422	BODEGA 83	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,49	517.518	0,0100
109	-2	649-423	BODEGA 84	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	4,00	831.354	0,0160
110	-2	649-424	BODEGA 85	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,16	448.931	0,0086
111	-2	649-425	BODEGA 86	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,68	557.007	0,0107
112	-2	649-426	BODEGA 87	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,73	567.399	0,0109
113	-2	649-427	BODEGA 88	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,80	581.948	0,0112
114	-2	649-428	BODEGA 89	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,56	536.223	0,0103
115	-2	649-429	BODEGA 90	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,10	436.461	0,0084
116	-2	649-430	BODEGA 91	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,39	496.734	0,0096
117	-2	649-431	BODEGA 92	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,45	509.204	0,0098
118	-2	649-432	BODEGA 93	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,45	509.204	0,0098
119	-2	649-433	BODEGA 94	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,12	440.617	0,0085
120	-2	649-434	BODEGA 95	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,32	482.185	0,0093
121	-2	649-435	BODEGA 96	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,51	521.674	0,0100
122	-2	649-436	BODEGA 97	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,47	513.361	0,0099
123	-2	649-437	BODEGA 98	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,67	554.929	0,0107
124	-2	649-438	BODEGA 99	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	3,24	673.396	0,0129
125	-2	649-460	BODEGA 121	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,55	529.988	0,0102
126	-2	649-461	BODEGA 122	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	2,55	529.988	0,0102
127	-2	649-462	BODEGA 123	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
128	-2	649-491	BOX 28	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
129	-2	649-492	BOX 30	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
130	-2	649-493	BOX 31	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
131	-2	649-494	BOX 32	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
132	-2	649-495	BOX 33	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
133	-2	649-496	BOX 34	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
134	-2	649-497	BOX 35	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
135	-2	649-498	BOX 36	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
136	-2	649-499	BOX 37	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	18,00	3.741.091	0,0719
TOTALES										183,70	28.179.314	0,7341

(*) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALUO EN TRÁMITE

08 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

**DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN**

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 5 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO	AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1959	SI	X	NO	
	CTRA(S) LEY(ES)	LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA			

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)							
SUP. TOTAL	2.136,82 M2.	1° AL ULTIMO PISO	CL	B-3 SUP.	2.158,13 M2.	SUBTERRANEOS	CL	B-4 SUP.	3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.								

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

CL	PRO	N° DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO, OFICINA, LOCAL, BODEGA o BOX Y N°	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COND. ESP.	CONC.	POB.	ANTIC.	VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CALCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PROPOR- TEO %
B4	-2	649-500	BOX 38	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-501	BOX 39	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-502	BOX 40	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-503	BOX 41	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-504	BOX 42	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-505	BOX 43	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-506	BOX 44	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-507	BOX 45	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-508	BOX 46	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-509	BOX 47	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-510	BOX 48	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-511	BOX 49	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-512	BOX 50	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-513	BOX 51	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-514	BOX 52	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-515	BOX 53	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-516	BOX 54	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-517	BOX 55	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-518	BOX 56	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-519	BOX 57	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-520	BOX 58	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-521	BOX 59	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-522	BOX 60	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-523	BOX 61	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-524	BOX 62	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-525	BOX 63	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-526	BOX 64	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-527	BOX 65	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-528	BOX 66	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-529	BOX 67	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-530	BOX 68	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-531	BOX 69	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-532	BOX 70	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
B4	-2	649-533	BOX 71	293.912	0,70	1,00	X		207.838	12,50	2.597.980	0,0500
TOTALES										425,00	88.331.228	1,6983

(***) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALÚO EN TRÁMITE

3 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN

F 2803

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 6 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSINO	AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1999	SI	X	NO	OTRA(S) LEY(ES)
LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA					

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)	EDIFICACIONES (**)				
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1° AL ÚLTIMO PISO	CL	B-3 SUP.	2.158,13 M2
		SUBTERRANEO	CL	B-4 SUP.	3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.				

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACIONES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INGRESADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

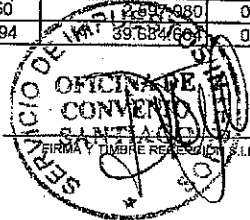
NUM. CORR.	PRO.	N° DE ROL ASIGNADO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD (CASA, DEPTO. OFICINA, LOCAL, BODEGA o BOX y N°)	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES	VALOR FISCAL RESULTANTE	SUPERFICIE EDIFICADA	"I"	PROPORCIONAL
						COEF. ESP. COEF. COM. POR. ANTIG.	(M2)	(M2)	CALCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	%
171	-2	649-534	BOX 72	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
172	-2	649-535	BOX 73	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
173	-2	649-536	BOX 74	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
174	-2	649-537	BOX 75	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
175	-2	649-538	BOX 76	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
176	-3	649-412	BODEGA 73	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	3,16	656.769	0,0128
177	-3	649-413	BODEGA 74	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	3,16	656.769	0,0128
178	-3	649-414	BODEGA 75	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	3,16	656.769	0,0128
179	-3	649-438	BODEGA 100	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
180	-3	649-440	BODEGA 101	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
181	-3	649-441	BODEGA 102	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
182	-3	649-442	BODEGA 103	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
183	-3	649-443	BODEGA 104	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
184	-3	649-444	BODEGA 105	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
185	-3	649-445	BODEGA 106	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
186	-3	649-446	BODEGA 107	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
187	-3	649-447	BODEGA 108	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
188	-3	649-448	BODEGA 109	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
189	-3	649-449	BODEGA 110	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
190	-3	649-450	BODEGA 111	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
191	-3	649-451	BODEGA 112	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
192	-3	649-452	BODEGA 113	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
193	-3	649-453	BODEGA 114	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
194	-3	649-454	BODEGA 115	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
195	-3	649-455	BODEGA 116	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
196	-3	649-456	BODEGA 117	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
197	-3	649-457	BODEGA 118	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
198	-3	649-458	BODEGA 119	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
199	-3	649-459	BODEGA 120	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	2,52	523.753	0,0101
200	-3	649-539	BOX 77	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
201	-3	649-540	BOX 78	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
202	-3	649-541	BOX 79	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
203	-3	649-542	BOX 80	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
204	-3	649-543	BOX 81	B4	296.912	0,70 1,00 X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
TOTALES								190,94	39.684.660	0,7630

(**) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL EN TRANSITO.

08 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

**DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN**

F 2803

ANEXO CUENTAS PREVIAS N°

HOJA 7 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO	AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1959 SI X NO ☒ OTRA(S) LEY(ES)	LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA			

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)	EDIFICACIONES (**)				
SUP. TOTAL	2.136,82 M2.	1° AL ULTIMO PISO	CL B-3 SUP.	2.158,13 M2.	SUBTERRANEOS CL B-4 SUP. 3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.				

(*) SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES". REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

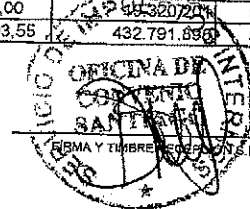
NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (*)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA LOCAL, BODEGA o BOX y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COND. ESP.	COEF. COM.	POR. ANTES	VALOR FISCAL RESULTANTE	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CALCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACION	PRORRATEO %
205	-3	649-544	BOX 82	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
206	-3	649-545	BOX 83	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
207	-3	649-546	BOX 84	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
208	-3	649-547	BOX 85	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
209	-3	649-548	BOX 86	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
210	-3	649-549	BOX 87	B4	296.912	0,70	1,00	X	207.838	12,50	2.597.980	0,0500
211	1	649-1	LOCAL COMERCIAL 1	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,71	10.653.069	0,2048
212	1	649-2	LOCAL COMERCIAL 2	B3	449.307		1,00	X	449.307	36,36	16.336.803	0,3141
213	1	649-3	LOCAL COMERCIAL 3	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,41	13.663.426	0,2627
214	1	649-4	LOCAL COMERCIAL 4	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,41	13.663.426	0,2627
215	1	649-5	LOCAL COMERCIAL 5	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,63	13.312.966	0,2560
216	1	649-6	DEPTO. 100	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,52	14.611.464	0,2809
217	1	649-7	DEPTO. 101	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,59	14.642.915	0,2815
218	1	649-8	DEPTO. 102	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,20	14.018.378	0,2695
219	1	649-9	DEPTO. 111	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
220	1	649-10	DEPTO. 112	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,51	19.100.041	0,3672
221	1	649-11	DEPTO. 116	B3	449.307		1,00	X	449.307	36,74	16.507.539	0,3174
222	1	649-12	DEPTO. 117	B3	449.307		1,00	X	449.307	36,74	16.507.539	0,3174
223	1	649-13	DEPTO. 118	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,24	15.384.272	0,2958
224	1	649-14	DEPTO. 119	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,92	13.443.265	0,2585
225	1	649-15	DEPTO. 120	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,68	17.379.195	0,3341
226	1	649-16	DEPTO. 121	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,61	17.347.743	0,3335
227	1	649-17	DEPTO. 122	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,51	19.100.041	0,3672
228	1	649-18	DEPTO. 123	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
229	1	649-19	DEPTO. 126	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
230	1	649-20	DEPTO. 127	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,51	19.100.041	0,3672
231	1	649-21	DEPTO. 128	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,04	15.743.717	0,3027
232	2	649-22	DEPTO. 200	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,52	14.611.464	0,2809
233	2	649-23	DEPTO. 201	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,59	14.642.915	0,2815
234	2	649-24	DEPTO. 202	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,20	14.018.378	0,2695
235	2	649-25	DEPTO. 203	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,70	13.344.418	0,2566
236	2	649-26	DEPTO. 204	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,67	14.229.553	0,2736
237	2	649-27	DEPTO. 205	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,17	14.454.206	0,2779
238	2	649-28	DEPTO. 207	B3	449.307		1,00	X	449.307	43,00	17.454.320	0,3715
TOTALES										1.003,55	432.791.896	8,3211

(*) DEBE INDICAR EL NUMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVES DEL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE NUMEROS DE ROL DE AVALUO EN TRÁMITE

8 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN

F 2803

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HUJA 8 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO		AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620		COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.		RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER		RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1959	SI	X	NO	OTRA(S) LEY(ES)	LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)	EDIFICACIONES (**)					
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL	B-3	SUP.	2.158,13 M2
		SUBTERRANEOS	CL	B-4	SUP.	3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.					

(*) SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN DONDE LA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INVOCA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

NÚM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (*)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA, etc.	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATADO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
239	2	649-29	DEPTO. 208	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
240	2	649-30	DEPTO. 209	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,78	13.829.669	0,2659
241	2	649-31	DEPTO. 210	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,78	13.829.669	0,2659
242	2	649-32	DEPTO. 211	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
243	2	649-33	DEPTO. 212	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,51	19.100.041	0,3672
244	2	649-34	DEPTO. 213	B3	449.307		1,00	X	449.307	21,92	9.848.809	0,1894
245	2	649-35	DEPTO. 214	B3	449.307		1,00	X	449.307	21,92	9.848.809	0,1894
246	2	649-36	DEPTO. 215	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,47	10.095.928	0,1941
247	2	649-37	DEPTO. 216	B3	449.307		1,00	X	449.307	36,74	16.507.539	0,3174
248	2	649-38	DEPTO. 217	B3	449.307		1,00	X	449.307	36,74	16.507.539	0,3174
249	2	649-39	DEPTO. 218	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,24	15.384.272	0,2958
250	2	649-40	DEPTO. 219	B3	449.307		1,00	X	449.307	20,92	13.443.285	0,2585
251	2	649-41	DEPTO. 220	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,68	17.379.195	0,3341
252	2	649-42	DEPTO. 221	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,61	17.347.743	0,3335
253	2	649-43	DEPTO. 222	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,51	19.100.041	0,3672
254	2	649-44	DEPTO. 223	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
255	2	649-45	DEPTO. 224	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,78	13.829.669	0,2659
256	2	649-46	DEPTO. 225	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,78	13.829.669	0,2659
257	2	649-47	DEPTO. 226	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
258	2	649-48	DEPTO. 227	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,51	19.100.041	0,3672
259	2	649-49	DEPTO. 228	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,04	15.743.717	0,3027
260	3	649-50	DEPTO. 300	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,52	14.811.484	0,2809
261	3	649-51	DEPTO. 301	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,59	14.642.915	0,2815
262	3	649-52	DEPTO. 302	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,20	14.018.378	0,2696
263	3	649-53	DEPTO. 303	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,70	13.344.418	0,2566
264	3	649-54	DEPTO. 304	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,67	14.229.553	0,2736
265	3	649-55	DEPTO. 305	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,67	14.229.553	0,2736
266	3	649-56	DEPTO. 306	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,97	15.712.286	0,3021
267	3	649-57	DEPTO. 307	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,51	19.100.041	0,3672
268	3	649-58	DEPTO. 308	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
269	3	649-59	DEPTO. 309	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,78	13.829.669	0,2659
270	3	649-60	DEPTO. 310	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,78	13.829.669	0,2659
271	3	649-61	DEPTO. 311	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
272	3	649-62	DEPTO. 312	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,51	19.100.041	0,3672
TOTALES										1.080,57	485.507.665	9,3347

(*) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALÚO EN TRÁMITE

08 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

**DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN**

F 2803

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 9 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO		AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620		COMUNA		SANTIAGO	
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.		RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER		RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1959		SI	X	NO	
LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA						

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)	SUP. TOTAL		2,136.82 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL	B-3	SUP.	2,153.13 M2	SUBTERRANEOS	CL	B-4	SUP.	3,092.79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.												

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN SIEN COMUN CORRESPONDIENTE A CADA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (*)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA, etc. y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATA %
						COEF. ESP.	COEF. COM.	POR. NATOS				
273	3	649-63	DEPTO. 313	B3	449.307	1,00	X		449.307	21,92	9.848.809	0,1894
274	3	649-64	DEPTO. 314	B3	449.307	1,00	X		449.307	21,92	9.848.809	0,1894
275	3	649-65	DEPTO. 315	B3	449.307	1,00	X		449.307	22,47	10.095.928	0,1941
276	3	649-66	DEPTO. 316	B3	449.307	1,00	X		449.307	36,74	16.507.539	0,3174
277	3	649-67	DEPTO. 317	B3	449.307	1,00	X		449.307	36,74	16.507.539	0,3174
278	3	649-68	DEPTO. 318	B3	449.307	1,00	X		449.307	34,24	15.384.272	0,2958
279	3	649-69	DEPTO. 319	B3	449.307	1,00	X		449.307	29,92	13.443.265	0,2585
280	3	649-70	DEPTO. 320	B3	449.307	1,00	X		449.307	38,66	17.379.195	0,3341
281	3	649-71	DEPTO. 321	B3	449.307	1,00	X		449.307	38,61	17.347.743	0,3335
282	3	649-72	DEPTO. 322	B3	449.307	1,00	X		449.307	42,51	19.100.041	0,3672
283	3	649-73	DEPTO. 323	B3	449.307	1,00	X		449.307	23,79	10.689.014	0,2055
284	3	649-74	DEPTO. 324	B3	449.307	1,00	X		449.307	30,78	13.829.669	0,2659
285	3	649-75	DEPTO. 325	B3	449.307	1,00	X		449.307	30,78	13.829.669	0,2659
286	3	649-76	DEPTO. 326	B3	449.307	1,00	X		449.307	23,79	10.689.014	0,2055
287	3	649-77	DEPTO. 327	B3	449.307	1,00	X		449.307	42,51	19.100.041	0,3672
288	3	649-78	DEPTO. 328	B3	449.307	1,00	X		449.307	35,04	15.743.717	0,3027
289	4	649-79	DEPTO. 400	B3	449.307	1,00	X		449.307	32,52	14.611.464	0,2809
290	4	649-80	DEPTO. 401	B3	449.307	1,00	X		449.307	32,59	14.642.915	0,2815
291	4	649-81	DEPTO. 402	B3	449.307	1,00	X		449.307	31,20	14.018.378	0,2695
292	4	649-82	DEPTO. 403	B3	449.307	1,00	X		449.307	29,70	13.344.418	0,2566
293	4	649-83	DEPTO. 404	B3	449.307	1,00	X		449.307	31,67	14.229.553	0,2736
294	4	649-84	DEPTO. 405	B3	449.307	1,00	X		449.307	31,67	14.229.553	0,2736
295	4	649-85	DEPTO. 406	B3	449.307	1,00	X		449.307	34,97	15.712.266	0,3021
296	4	649-86	DEPTO. 407	B3	449.307	1,00	X		449.307	42,51	19.100.041	0,3672
297	4	649-87	DEPTO. 408	B3	449.307	1,00	X		449.307	23,79	10.689.014	0,2055
298	4	649-88	DEPTO. 409	B3	449.307	1,00	X		449.307	30,78	13.829.669	0,2659
299	4	649-89	DEPTO. 410	B3	449.307	1,00	X		449.307	30,78	13.829.669	0,2659
300	4	649-90	DEPTO. 411	B3	449.307	1,00	X		449.307	23,79	10.689.014	0,2055
301	4	649-91	DEPTO. 412	B3	449.307	1,00	X		449.307	42,51	19.100.041	0,3672
302	4	649-92	DEPTO. 413	B3	449.307	1,00	X		449.307	21,92	9.848.809	0,1894
303	4	649-93	DEPTO. 414	B3	449.307	1,00	X		449.307	21,92	9.848.809	0,1894
304	4	649-94	DEPTO. 415	B3	449.307	1,00	X		449.307	22,47	10.095.928	0,1941
305	4	649-95	DEPTO. 416	B3	449.307	1,00	X		449.307	36,74	16.507.539	0,3174
306	4	649-96	DEPTO. 417	B3	449.307	1,00	X		449.307	36,74	16.507.539	0,3174
					TOTALES					1.068,71	480.178.884	9,2322

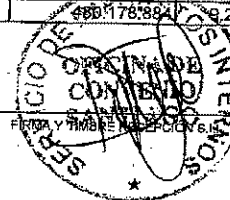
(*) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALUO EN TRÁMITE

8 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE DEL SERVIDOR



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 10 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSINO	AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1959	SI	X	NO	OTRA(S) LEY(ES)
LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA					

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)	EDIFICACIONES (**)				
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL B-3 SUP	2.158,13 M2	SUBTERRANEOS CL B-4 SUP 3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.				

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A CADA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS RECTORIAS DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

NUM. CORP.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (*)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CABA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA, etc. y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATADO %
						COND. ESP.	COM.	POR. ANTIG.				
307	4	649-97	DEPTO. 418	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,24	15.384.272	0,2958
308	4	649-98	DEPTO. 419	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,92	13.443.265	0,2585
309	4	649-99	DEPTO. 420	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,68	17.379.195	0,3341
310	4	649-100	DEPTO. 421	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,61	17.347.743	0,3335
311	4	649-101	DEPTO. 422	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,51	19.100.041	0,3672
312	4	649-102	DEPTO. 423	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
313	4	649-103	DEPTO. 424	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,78	13.829.669	0,2659
314	4	649-104	DEPTO. 425	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,78	13.829.669	0,2659
315	4	649-105	DEPTO. 426	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,79	10.689.014	0,2055
316	4	649-106	DEPTO. 427	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,51	19.100.041	0,3672
317	4	649-107	DEPTO. 428	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,04	15.743.717	0,3027
318	5	649-108	DEPTO. 500	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,73	14.705.818	0,2827
319	5	649-109	DEPTO. 501	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,78	14.728.283	0,2832
320	5	649-110	DEPTO. 502	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,14	13.991.420	0,2690
321	5	649-111	DEPTO. 503	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,62	13.308.473	0,2559
322	5	649-112	DEPTO. 504	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2782
323	5	649-113	DEPTO. 505	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2782
324	5	649-114	DEPTO. 506	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,16	15.797.634	0,3037
325	5	649-115	DEPTO. 507	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3688
326	5	649-116	DEPTO. 508	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,01	10.742.930	0,2068
327	5	649-117	DEPTO. 509	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
328	5	649-118	DEPTO. 510	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
329	5	649-119	DEPTO. 511	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2068
330	5	649-120	DEPTO. 512	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3688
331	5	649-121	DEPTO. 513	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
332	5	649-122	DEPTO. 514	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
333	5	649-123	DEPTO. 515	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,44	10.082.449	0,1939
334	5	649-124	DEPTO. 516	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
335	5	649-125	DEPTO. 517	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
336	5	649-126	DEPTO. 518	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,23	15.379.779	0,2967
337	5	649-127	DEPTO. 519	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,91	13.438.772	0,2584
338	5	649-128	DEPTO. 520	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,91	17.482.535	0,3361
339	5	649-129	DEPTO. 521	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,85	17.455.577	0,3356
340	5	649-130	DEPTO. 522	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3688
TOTALES										1.115,79	50.433.258	0,6389

(*) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL S.I.I. A TRAVÉS DEL CERTIFICADO

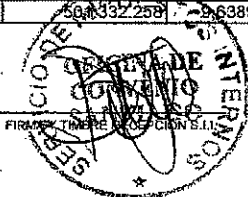
DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALÚO EN TRÁMITE

08 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE DEL SERVIDOR S.I.I.



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbchile.cl/notariosyconservadores/

DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN

F 2803

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 11 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO	AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1996	SI	X	NO	
	OTRA(S) LEY(ES)				LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1º AL ÚLTIMO PISO	CL. B-3 SUP. 2.158,13 M2
		SUBTERRANEOS	CL. B-4 SUP. 3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.		

(*) SE TRATA DE UNO O MAS PEDIOS QUE CORRESPONDERA UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BSA COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS REGIONES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

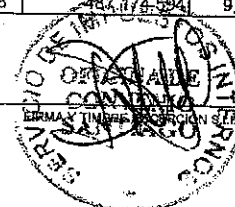
NÚM. DE UN. COM.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (*)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA, BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRIORIT. %
						COND. ESP.	COND. COM.	POR. ANTIG.				
341	5	649-131	DEPTO. 523	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
342	5	649-132	DEPTO. 524	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
343	5	649-133	DEPTO. 525	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
344	5	649-134	DEPTO. 526	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
345	5	649-135	DEPTO. 527	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
346	5	649-136	DEPTO. 528	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,24	15.833.579	0,3044
347	6	649-137	DEPTO. 600	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,73	14.705.818	0,2827
348	6	649-138	DEPTO. 601	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,78	14.728.283	0,2832
349	6	649-139	DEPTO. 602	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,14	13.991.420	0,2690
350	6	649-140	DEPTO. 603	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,62	13.308.473	0,2559
351	6	649-141	DEPTO. 604	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
352	6	649-142	DEPTO. 605	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
353	6	649-143	DEPTO. 606	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,16	15.797.634	0,3037
354	6	649-144	DEPTO. 607	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
355	6	649-145	DEPTO. 608	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
356	6	649-146	DEPTO. 609	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
357	6	649-147	DEPTO. 610	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
358	6	649-148	DEPTO. 611	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
359	6	649-149	DEPTO. 612	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
360	6	649-150	DEPTO. 613	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
361	6	649-151	DEPTO. 614	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
362	6	649-152	DEPTO. 615	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,44	10.062.449	0,1939
363	6	649-153	DEPTO. 616	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
364	6	649-154	DEPTO. 617	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
365	6	649-155	DEPTO. 618	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,23	15.379.779	0,2957
366	6	649-156	DEPTO. 619	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,91	13.438.772	0,2584
367	6	649-157	DEPTO. 620	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,91	17.482.535	0,3361
368	6	649-158	DEPTO. 621	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,85	17.455.577	0,3356
369	6	649-159	DEPTO. 622	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
370	6	649-160	DEPTO. 623	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
371	6	649-161	DEPTO. 624	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
372	6	649-162	DEPTO. 625	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
373	6	649-163	DEPTO. 626	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
374	6	649-164	DEPTO. 627	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
					TOTALES				1.084,28	182.772.594	9.3667	

(*) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL G.A. A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ATRIBUCIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALÚO EN TRÁMITE

08 ABO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 12 DE 17

12

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO		AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620				COMUNA	SANTIAGO
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.		RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER		RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1958 SI X NO ☒ OTRA(S) LEY(ES)		LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA			

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)							
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1° A. ULTIMO PISO	CL.	B-3 SUP.	2.158,13 M2.	SUBTERRANEOS	CL.	B-4 SUP.	3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.								

(*) SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA, BOX, Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COND. ESP.	COM.	FOR. ANTIG.	VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PROPORCIÓN %
375	6	649-165	DEPTO. 628	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,24	15.833.579	0,3044
376	7	649-166	DEPTO. 700	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,73	14.705.818	0,2827
377	7	649-167	DEPTO. 701	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,78	14.728.283	0,2832
378	7	649-168	DEPTO. 702	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,14	13.991.420	0,2690
379	7	649-169	DEPTO. 703	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,62	13.308.473	0,2559
380	7	649-170	DEPTO. 704	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
381	7	649-171	DEPTO. 705	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
382	7	649-172	DEPTO. 706	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,16	15.797.634	0,3037
383	7	649-173	DEPTO. 707	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
384	7	649-174	DEPTO. 708	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
385	7	649-175	DEPTO. 709	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
386	7	649-176	DEPTO. 710	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
387	7	649-177	DEPTO. 711	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
388	7	649-178	DEPTO. 712	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
389	7	649-179	DEPTO. 713	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
390	7	649-180	DEPTO. 714	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
391	7	649-181	DEPTO. 715	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,44	10.082.449	0,1939
392	7	649-182	DEPTO. 716	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
393	7	649-183	DEPTO. 717	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
394	7	649-184	DEPTO. 718	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,23	15.379.779	0,2957
395	7	649-185	DEPTO. 719	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,91	13.438.772	0,2584
396	7	649-186	DEPTO. 720	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,91	17.482.535	0,3361
397	7	649-187	DEPTO. 721	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,85	17.455.577	0,3358
398	7	649-188	DEPTO. 722	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
399	7	649-189	DEPTO. 723	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
400	7	649-190	DEPTO. 724	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
401	7	649-191	DEPTO. 725	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
402	7	649-192	DEPTO. 726	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
403	7	649-193	DEPTO. 727	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
404	7	649-194	DEPTO. 728	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,24	15.833.579	0,3044
405	8	649-195	DEPTO. 800	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,73	14.705.818	0,2827
406	8	649-196	DEPTO. 801	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,78	14.728.283	0,2832
407	8	649-197	DEPTO. 802	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,14	13.991.420	0,2690
408	8	649-198	DEPTO. 803	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,62	13.308.473	0,2559
TOTALES										1.093,84	491.469.968,5	9,4493

(**) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALUO EN TRÁMITE.

Documento emitido
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile
www.cbrchile.cl/no
conservadores/

08 ABR 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE DEL AVALUADOR



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 13 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO			AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620			COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.			RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER			RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1959	SI	X	NO	OTRA(S) LEY(ES)	LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA	

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)					
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL. B-3	SUP.	2.158,13 M2	SUBTERRANEOS	CL. B-4 SUP. 3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.						

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA, etc. y "N"	CL.	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	CON.	POR. ANTIG.				
409	8	649-199	DEPTO. 804	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
410	8	649-200	DEPTO. 805	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
411	8	649-201	DEPTO. 806	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,16	15.797.634	0,3037
412	8	649-202	DEPTO. 807	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
413	8	649-203	DEPTO. 808	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
414	8	649-204	DEPTO. 809	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
415	8	649-205	DEPTO. 810	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
416	8	649-206	DEPTO. 811	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
417	8	649-207	DEPTO. 812	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
418	8	649-208	DEPTO. 813	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
419	8	649-209	DEPTO. 814	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
420	8	649-210	DEPTO. 815	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,44	10.082.449	0,1939
421	8	649-211	DEPTO. 816	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
422	8	649-212	DEPTO. 817	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
423	8	649-213	DEPTO. 818	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,23	15.379.779	0,2957
424	8	649-214	DEPTO. 819	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,91	13.438.772	0,2584
425	8	649-215	DEPTO. 820	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,91	17.482.535	0,3361
426	8	649-216	DEPTO. 821	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,85	17.455.577	0,3356
427	8	649-217	DEPTO. 822	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
428	8	649-218	DEPTO. 823	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
429	8	649-219	DEPTO. 824	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
430	8	649-220	DEPTO. 825	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
431	8	649-221	DEPTO. 826	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
432	8	649-222	DEPTO. 827	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
433	8	649-223	DEPTO. 828	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,24	15.833.579	0,3044
434	9	649-224	DEPTO. 900	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,73	14.705.818	0,2827
435	9	649-225	DEPTO. 901	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,78	14.728.283	0,2832
436	9	649-226	DEPTO. 902	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,14	13.991.420	0,2690
437	9	649-227	DEPTO. 903	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,62	13.308.473	0,2559
438	9	649-228	DEPTO. 904	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
439	9	649-229	DEPTO. 905	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
440	9	649-230	DEPTO. 906	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,16	15.797.634	0,3037
441	9	649-231	DEPTO. 907	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
442	9	649-232	DEPTO. 908	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
TOTALES										1.098,01	198.345.525	9,4853

(**) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CERTIFICADO

DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALÚO EN TRÁMITE

Documento emitido
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile
www.cbrchile.cl/informacion
conservadores/

08 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL SECRETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excma. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/



Servicio de Impuestos Internos

DECLARACION JURADA

CALCULO DEL AVALUO FISCAL

DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA

UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN

F 2803

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 14 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO	AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUI	7.145.812-1	FONO(S)	
ACUJADO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1959	SI	X	NO	
OTRA(S) LEY(ES)					

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)									
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL	B-3 SUP.	2.155,13 M2	SUBTERRANEOS	CL	B-4 SUP.	3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vehiculares, 5 locales comerciales y 123 bodegas.								

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" DE BEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

N° DE UNIDAD	PISO	N° DE ROL ASIGNADO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD (CASA, DEPTO., ORIGEN, LOCAL, BODEGA o BOX y N°)	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGUN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES	VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CALCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACION	PRORRATEO %
443	9	649-233	DEPTO. 909	B3	449.307	1,00 X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
444	9	649-234	DEPTO. 910	B3	449.307	1,00 X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
445	9	649-235	DEPTO. 911	B3	449.307	1,00 X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
446	9	649-236	DEPTO. 912	B3	449.307	1,00 X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
447	9	649-237	DEPTO. 913	B3	449.307	1,00 X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
448	9	649-238	DEPTO. 914	B3	449.307	1,00 X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
449	9	649-239	DEPTO. 915	B3	449.307	1,00 X	449.307	22,44	10.082.449	0,1939
450	9	649-240	DEPTO. 916	B3	449.307	1,00 X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
451	9	649-241	DEPTO. 917	B3	449.307	1,00 X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
452	9	649-242	DEPTO. 918	B3	449.307	1,00 X	449.307	34,23	15.379.779	0,2957
453	9	649-243	DEPTO. 919	B3	449.307	1,00 X	449.307	29,91	13.438.772	0,2584
454	9	649-244	DEPTO. 920	B3	449.307	1,00 X	449.307	38,91	17.482.535	0,3361
455	9	649-245	DEPTO. 921	B3	449.307	1,00 X	449.307	38,85	17.455.577	0,3356
456	9	649-246	DEPTO. 922	B3	449.307	1,00 X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
457	9	649-247	DEPTO. 923	B3	449.307	1,00 X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
458	9	649-248	DEPTO. 924	B3	449.307	1,00 X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
459	9	649-249	DEPTO. 925	B3	449.307	1,00 X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
460	9	649-250	DEPTO. 926	B3	449.307	1,00 X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
461	9	649-251	DEPTO. 927	B3	449.307	1,00 X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
462	9	649-252	DEPTO. 928	B3	449.307	1,00 X	449.307	35,24	15.833.579	0,3044
463	10	649-253	DEPTO. 1000	B3	449.307	1,00 X	449.307	32,73	14.705.818	0,2827
464	10	649-254	DEPTO. 1001	B3	449.307	1,00 X	449.307	32,78	14.728.283	0,2832
465	10	649-255	DEPTO. 1002	B3	449.307	1,00 X	449.307	31,14	13.991.420	0,2690
466	10	649-256	DEPTO. 1003	B3	449.307	1,00 X	449.307	29,82	13.308.473	0,2559
467	10	649-257	DEPTO. 1004	B3	449.307	1,00 X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
468	10	649-258	DEPTO. 1005	B3	449.307	1,00 X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
469	10	649-259	DEPTO. 1006	B3	449.307	1,00 X	449.307	35,16	15.797.634	0,3037
470	10	649-260	DEPTO. 1007	B3	449.307	1,00 X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
471	10	649-261	DEPTO. 1008	B3	449.307	1,00 X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
472	10	649-262	DEPTO. 1009	B3	449.307	1,00 X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
473	10	649-263	DEPTO. 1010	B3	449.307	1,00 X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
474	10	649-264	DEPTO. 1011	B3	449.307	1,00 X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
475	10	649-265	DEPTO. 1012	B3	449.307	1,00 X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
476	10	649-266	DEPTO. 1013	B3	449.307	1,00 X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
TOTALES								1.082,39	486.929.404	9,3504

(**) DEBE INDICAR EL NUMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVES DEL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE NUMEROS DE HOJAS DE AVALUO EN TRANSITO

08 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE DEL SERVIDOR LEGAL



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

**DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN**

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 15 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO	AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1959	SI	X	NO	
	OTRA(S) LEY(ES)	LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA			

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)	EDIFICACIONES (**)				
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL B-3 SUP.	2.158,13 M2	SUBTERRANEOS CL B-4 SUP. 3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.				

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (*)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA, etc. Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PROPORCIÓN %
						COND. ESP.	COM.	FOR. ANTIG.				
477	10	649-267	DEPTO. 1014	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
478	10	649-268	DEPTO. 1015	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,44	10.082.449	0,1939
479	10	649-269	DEPTO. 1016	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
480	10	649-270	DEPTO. 1017	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
481	10	649-271	DEPTO. 1018	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,23	15.379.779	0,2957
482	10	649-272	DEPTO. 1019	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,91	13.438.772	0,2584
483	10	649-273	DEPTO. 1020	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,91	17.482.535	0,3361
484	10	649-274	DEPTO. 1021	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,85	17.455.577	0,3356
485	10	649-275	DEPTO. 1022	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
486	10	649-276	DEPTO. 1023	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
487	10	649-277	DEPTO. 1024	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
488	10	649-278	DEPTO. 1025	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
489	10	649-279	DEPTO. 1026	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
490	10	649-280	DEPTO. 1027	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
491	10	649-281	DEPTO. 1028	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,24	15.833.579	0,3044
492	11	649-282	DEPTO. 1100	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,73	14.705.818	0,2827
493	11	649-283	DEPTO. 1101	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,78	14.728.283	0,2832
494	11	649-284	DEPTO. 1102	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,14	13.991.420	0,2690
495	11	649-285	DEPTO. 1103	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,62	13.308.473	0,2559
496	11	649-286	DEPTO. 1104	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
497	11	649-287	DEPTO. 1105	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
498	11	649-288	DEPTO. 1106	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,16	15.797.634	0,3037
499	11	649-289	DEPTO. 1107	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
500	11	649-290	DEPTO. 1108	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
501	11	649-291	DEPTO. 1109	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
502	11	649-292	DEPTO. 1110	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
503	11	649-293	DEPTO. 1111	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
504	11	649-294	DEPTO. 1112	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
505	11	649-295	DEPTO. 1113	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
506	11	649-296	DEPTO. 1114	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
507	11	649-297	DEPTO. 1115	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,44	10.082.449	0,1939
508	11	649-298	DEPTO. 1116	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
509	11	649-299	DEPTO. 1117	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
510	11	649-300	DEPTO. 1118	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,23	15.379.779	0,2957
TOTALES									1.085,12	487.552,442		9,3740

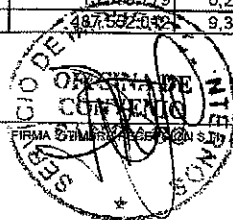
(*) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CENTRO DE DATOS

DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALÚO EN TRÁMITE

08 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

**DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN**

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 16 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSINO	AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. N° 2 de 1958	SI	X	NO	
	OTRA(S) LEY(ES)				LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)	EDIFICACIONES (**)
SUP. TOTAL	2.136,82 M2. 1° AL ULTIMO PISO CL B-3 SUP. 2.158,13 M2 SUBTERRANEOS CL B-4 SUP. 3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

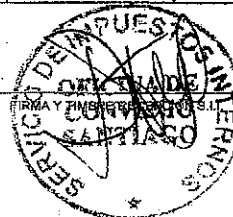
NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (*)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA, BOX Y N°	CL.	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PROPORCIÓN %
						COND. ESP.	COM.	POR. ANTIG.				
511	11	649-301	DEPTO. 1118	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,91	13.438.772	0,2584
512	11	649-302	DEPTO. 1120	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,91	17.482.535	0,3361
513	11	649-303	DEPTO. 1121	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,85	17.455.577	0,3358
514	11	649-304	DEPTO. 1122	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
515	11	649-305	DEPTO. 1123	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
516	11	649-306	DEPTO. 1124	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
517	11	649-307	DEPTO. 1125	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
518	11	649-308	DEPTO. 1126	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
519	11	649-309	DEPTO. 1127	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
520	11	649-310	DEPTO. 1128	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,24	15.833.579	0,3044
521	12	649-311	DEPTO. 1200	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,73	14.705.818	0,2827
522	12	649-312	DEPTO. 1201	B3	449.307		1,00	X	449.307	32,78	14.728.283	0,2832
523	12	649-313	DEPTO. 1202	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,14	13.991.420	0,2690
524	12	649-314	DEPTO. 1203	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,62	13.308.473	0,2559
525	12	649-315	DEPTO. 1204	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
526	12	649-316	DEPTO. 1205	B3	449.307		1,00	X	449.307	31,97	14.364.345	0,2762
527	12	649-317	DEPTO. 1206	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,16	15.797.534	0,3037
528	12	649-318	DEPTO. 1207	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
529	12	649-319	DEPTO. 1208	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
530	12	649-320	DEPTO. 1209	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
531	12	649-321	DEPTO. 1210	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
532	12	649-322	DEPTO. 1211	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
533	12	649-323	DEPTO. 1212	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
534	12	649-324	DEPTO. 1213	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
535	12	649-325	DEPTO. 1214	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,02	9.893.740	0,1902
536	12	649-326	DEPTO. 1215	B3	449.307		1,00	X	449.307	22,44	10.082.449	0,1939
537	12	649-327	DEPTO. 1216	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
538	12	649-328	DEPTO. 1217	B3	449.307		1,00	X	449.307	37,05	16.646.824	0,3201
539	12	649-329	DEPTO. 1218	B3	449.307		1,00	X	449.307	34,23	15.379.779	0,2957
540	12	649-330	DEPTO. 1219	B3	449.307		1,00	X	449.307	29,91	13.438.772	0,2584
541	12	649-331	DEPTO. 1220	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,91	17.482.535	0,3361
542	12	649-332	DEPTO. 1221	B3	449.307		1,00	X	449.307	38,85	17.455.577	0,3358
543	12	649-333	DEPTO. 1222	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
544	12	649-334	DEPTO. 1223	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
					TOTALES					1.106,58	497.194.140	9.5594

(*) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL SII A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ROL DE AVALUO A N° TRANSITE

08 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- www.cbrchile.cl/notarios/conservadores/

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

DECLARACION JURADA
CALCULO DEL AVALUO FISCAL
DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA
UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALUO FISCAL DEL BIEN COMUN

F 2803

ANTECEDENTES PREVIOS N°

HOJA 17 DE 17

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO PLAZA COUSIÑO	AÑO	2016	ROL (ES) MATRIZ (ES)	652-479
DIRECCIÓN	DIECIOCHO 620	COMUNA	SANTIAGO		
PROPIETARIO	INMOBILIARIA DIECIOCHO 620 S.A.	RUT	76.229.668-3	FONO(S)	
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DEBARBIERI LOWENER	RUT	7.145.812-1	FONO(S)	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. - 2 de 1999 ☒ SI ☐ NO ☐ OTRA(S) LEY(ES) LEY 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA				

DATOS DEL BIEN COMUN:

TERRENO (*)	EDIFICACIONES (**)	
SUP. TOTAL	2.136,82 M2	1° AL ULTIMO PISO CL B-3 SUP. 2.158,13 M2 SUBTERRANEOS CL B-4 SUP. 3.092,79 M2
OBSERVACIONES	La presente declaración corresponde al total del proyecto compuesto por 334 departamentos, 87 estacionamientos vendibles, 5 locales comerciales y 123 bodegas.	

(*) SI SE TRATA DE UNO O MAS EDIFICIOS QUE CORRESPONDEN A UNA ETAPA DE UN CONDOMINIO MAYOR, EN EL CAMPO "OBSERVACIONES" SE DEBE REGISTRAR LA SUPERFICIE DE TERRENO EN BIEN COMUN CORRESPONDIENTE A ESA ETAPA.

(**) SI EXISTE UNO O MAS SECTORES DEL BIEN COMUN CUYA EDIFICACION ES NOTORIAMENTE DIFERENTE DE LA CLASIFICACION INDICADA EN EL CAMPO "CL", ESTA SE DEBE ESPECIFICAR SEPARADAMENTE EN EL CAMPO "OBSERVACIONES", REGISTRANDO "CL" Y "SUPERFICIE" DE LA MISMA.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD:

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA o BOX y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATICO %
						COND. REP.	COND. COM.	POR. ANTIC.				
545	12	649-335	DEPTO. 1224	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
546	12	649-336	DEPTO. 1225	B3	449.307		1,00	X	449.307	30,73	13.807.204	0,2655
547	12	649-337	DEPTO. 1226	B3	449.307		1,00	X	449.307	23,91	10.742.930	0,2066
548	12	649-338	DEPTO. 1227	B3	449.307		1,00	X	449.307	42,67	19.171.930	0,3686
549	12	649-339	DEPTO. 1228	B3	449.307		1,00	X	449.307	35,24	15.833.579	0,3044
TOTALES										12.352,79	5.204.141,05	100,0000

(***) DEBE INDICAR EL NÚMERO DE ROL ASIGNADO POR EL R.U.I. A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE ROL DE AVALÚO EN TRÁMITE.

Documento emitido con:
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile -
www.cbrchile.cl/notariosy
conservadores/

08 AGO. 2016

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con la solicitud
protocolizo el presente documento al final del
Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo
correspondiente al presente mes, bajo
N° 12.348

Santiago 10 de agosto del 2016



Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley Nº
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

**Patricio
Zaldivar
Mackenna**

Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada - Ley Nº 19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl/notariosyconservadores/
Notaria Patricio Zaldivar
Fecha: 11 de agosto de 2016 13:45 CLST